LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0379-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE ACTAS Y ACUERDOS DE TRATO DIRECTO Y LAUDOS ARBITRALES A FUNCIONARIOS, DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE XIII

P. C. DEL CALLAO - PERÚ
15 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

024202220379 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 24-2022-2-0379-SCE

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE ACTAS Y ACUERDOS DE TRATO DIRECTO Y LAUDOS ARBITRALES A FUNCIONARIOS, DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Durante los años 2018, 2019 y 2020, se aprobó y pagó a funcionarios contratados bajo modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2,708,090.87 a la entidad.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24-2022-2-0379-SCE

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PROVENIENTES DE ACTAS Y ACUERDOS DE TRATO DIRECTO Y LAUDOS ARBITRALES A FUNCIONARIOS, DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0379-2022-004, iniciado mediante oficio n.° 125-2022-OCI/MPC de 23 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de beneficios derivados de Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales, a los funcionarios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, que desempeñaron cargos de confianza y cargos directivos durante los años 2018, 2019 y 2020, se realizó conforme a lo establecido en la normativa presupuestal, de personal y otras disposiciones normativas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Se pagó conceptos derivados de Actas y Acuerdos de Trato Directo ATD y Laudos Arbitrales, por negociaciones colectivas entre la entidad y el sindicato de trabajadores SITRAMUN Callao, a funcionarios de cargos de confianza y directivos de la entidad; no obstante que, estaban excluidos de los beneficios y/o conceptos pactados en convenios colectivos, transgrediendo las normas vigentes.

Revisadas las boletas y planillas de pago, sus comprobantes de pago, contrastado los reportes Telebanking del Scotiabank, se evidenció que durante el 2018 al 2019, personal administrativo del Área de Remuneraciones y Pensiones, elaboró planillas incluyendo beneficios de negociaciones colectivas a favor de funcionarios, y derivó informes al gerente(a) de Personal para su revisión, aprobación y registro del compromiso SIAF, quien luego de dar conformidad, los derivó a la Gerencia General de Administración o Gerencia de Contabilidad para el pago; Contabilidad realizó el devengado SIAF, emitiendo el Reporte de Registro SIAF- Gastos (Formato A), para luego la Gerencia General de Administración autorizar a la Gerencia de Tesorería el girado / pagado SIAF, y la emisión de los comprobantes de pago SIAF por cheques por el monto de las planillas, depositados a favor del Scotiabank, para el abono a la cuenta de los funcionarios.

Dicha situación, ocasionó que funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao, durante los años 2018, 2019 y 2020, perciban beneficios correspondientes a ATD y laudos arbitrales, producto de negociaciones de pacto colectivos, transgrediendo las normas vigentes y ocasionando un perjuicio económico de S/ 2,708,090.87.

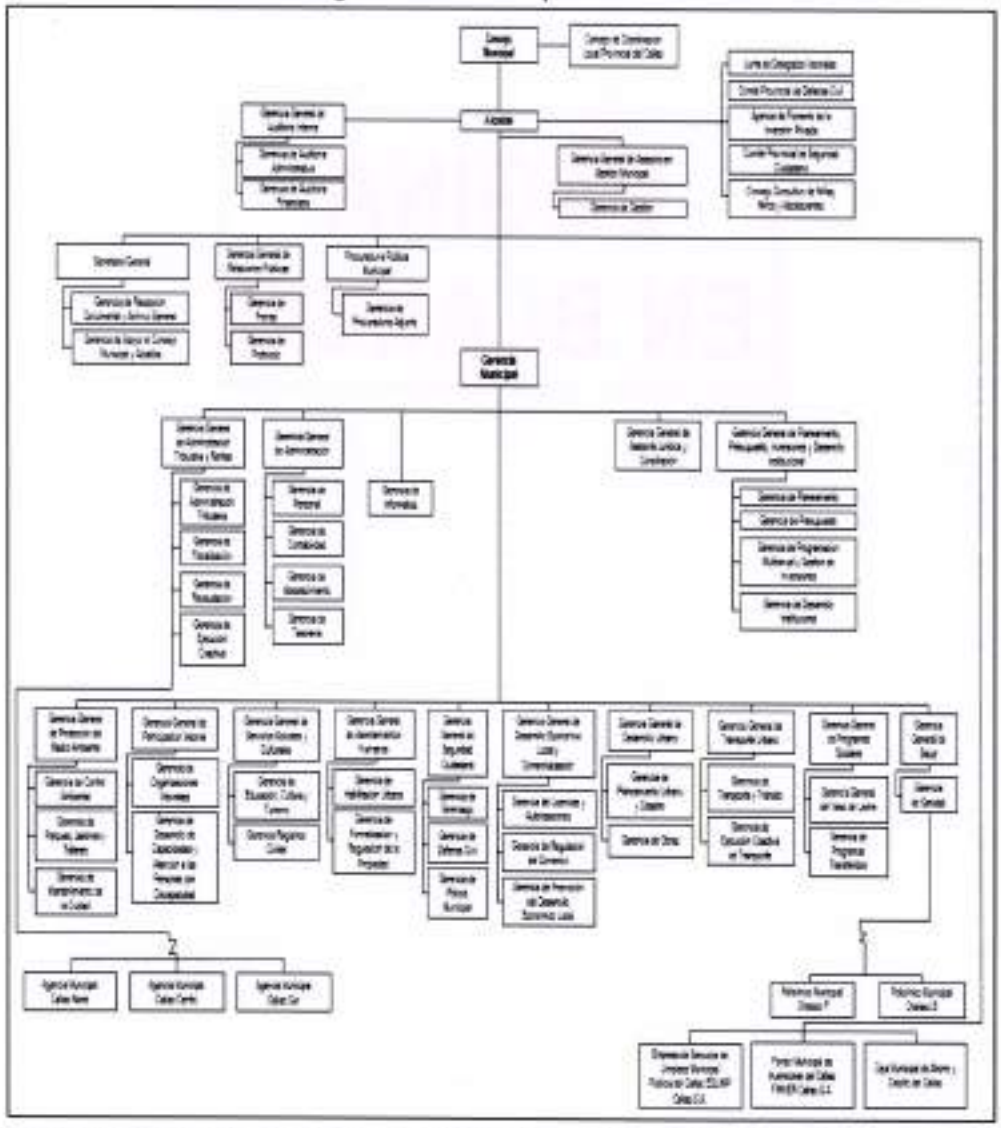
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial del Callao pertenece al nivel de gobierno local, su estructura orgánica:

Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial del Callao



Fuente: Organigrama vigente desde el 6 de setiembre de 2018 – Ordenanza Municipal n.° 019-2018 de 6 de setiembre de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se precisa que, se crearon las casillas electrónicas de asignación obligatoria a los servidores comprendidos en el presente informe, se comunicó y entregó el enlace para la activación de su casilla electrónica; al respecto, Lucia Machaca Rios y Jenny Melisa Trillo Gonzales, no ingresaron al enlace en el plazo, conforme el procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; por lo que, la activación de casilla electrónica se hizo de manera automática por parte del auxiliar de casilla.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, SE APROBÓ Y PAGÓ A FUNCIONARIOS CONTRATADOS BAJO MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 276, CONCEPTOS REMUNERATIVOS PROVENIENTES DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y LAUDOS ARBITRALES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2,708,090.87 A LA ENTIDAD.

En los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante la "entidad", aprobó y pagó a funcionarios de cargos de confianza y directivos, adscritos al Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", diversos conceptos remunerativos que provienen de beneficios obtenidos a través de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, resultado de negociaciones colectivas entre la entidad y el Sindicato de Trabajadores.

Transgrediendo la Constitución Política en su artículo 42°, e Informe Técnico vinculante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que regulan que al personal de confianza y directivo de las municipalidades no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales; transgrediendo además el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 6°, las Leyes n.os 30693, 30879 y Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobaron las Leyes de Presupuesto Público para los Años Fiscales 2018, 2019 y 2020 respectivamente; también, la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil, en su artículo 40° y literal e) de su artículo 44°.

Los hechos expuestos permitieron que, durante el 2018, 2019 y 2020 se pague a funcionarios contratados bajo modalidad del D.L. n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conceptos remunerativos provenientes de Negociación Colectiva y Laudos Arbitrales, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2,708,090.87 (Dos millones Setecientos ocho mil Noventa con 87/100 soles).

1. Antecedentes

El Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante "SITRAMUN Callao", en periodos anteriores al 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, obtuvo beneficios económicos que impactaron en sus remuneraciones, a través de negociaciones colectivas y procesos arbitrales con la entidad, los beneficios fueron formalizados a través de Actas y Acuerdos de Trato Directo, en adelante "ATD" y Laudos Arbitrales que a continuación, se detallan:

1.1 Actas y Acuerdos de Trato Directo, que significaron incorporación de montos remunerativos en la planilla de pagos de servidores de la entidad.

Mediante memorandos n.os 348-2021-MPC/SG-GACMA de 12 de octubre de 2021, 407-2021-MPC/SG-GACMA de 16 de noviembre de 2021, 469-2021-MPC/SG-GACMA y 470-2021-MPC/SG-GACMA ambos de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la Secretaría General proporcionó copia certificada de los ATD aprobados mediante los actos resolutivos siguientes:

✓ **Acta de Trato Directo 1985, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 2304-85 de 12 de octubre de 1985 (Apéndice n.° 5)**

"(...)
ACUERDO:
Se otorgará una Remuneración mensual íntegra por las gratificaciones que se otorgan en "Fiestas Patrias", "Navidad" y "Vacaciones" y un sueldo o Remuneración Básica mensual por el "1ro de Mayo", "20 de Agosto", y "5 de Noviembre". Dentro de los beneficios a que se contrae este acuerdo, se encuentran involucrados los que bajo los mismos conceptos se ha venido otorgando y el pago de los devengados respectivos se efectuará en el mes de Diciembre próximo."

✓ **Acta Consolidada de Trato Directo, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 2579-85 de 31 de diciembre de 1985 (Apéndice n.° 6)**

"(...) ACUERDO:
El Concejo se compromete a otorgar un Sueldo Íntegro a las siguientes Gratificaciones:
a) Julio y Diciembre
b) Por el 5 de Noviembre
c) Derecho Vacacional
d) Por el 20 de Agosto (Día del Callao)
e) Por el 1° de Mayo (Día Internacional del Trabajador)
(...) ACUERDO:
El Concejo se compromete ha otorgar por Subsidios y Asignaciones la siguiente cantidad: (...)
b) Por Escolaridad una Remuneración íntegra a cada Trabajador Municipal.
(...)"

✓ **Convenio Colectivo 1996, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 117, de 7 de marzo de 1997 (Apéndice n.° 7)**

"(...) CLAUSULA ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO
La Municipalidad Provincial del Callao, respeta el otorgamiento de las siete (07) gratificaciones al año, establecidas por los CONVENIOS COLECTIVOS suscritos entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Sindicato de trabajadores Municipales del Callao (SITRAMUN – CALLAO) los años 1985 y 1986 aprobadas por resoluciones de Alcaldía N° 2304-85 de fecha 12 de Octubre 1985 y N° 2579-85 del 30 de Diciembre de 1985, respectivamente, y ratificados por Resolución del Tribunal del Servicio Civil N° 0949-TSC 1ra Sala del 14 de Diciembre de 1989 siendo los siguientes:
1. Por Derecho Vacacional
2. Por Escolaridad
3. Por el 1° de Mayo (Día Internacional del Trabajo)
4. Por 28 de Julio (Fiestas Patrias)
5. Por 20 de Agosto (Día del Callao)
6. Por el 05 de Noviembre (Día del trabajador Municipal)
7. Por el 25 de Diciembre (Fiestas Navideñas)

Que las partes acuerdan variar la modalidad de pago de las gratificaciones correspondientes al 1° de Mayo (Día Internacional del Trabajo), 20 de Agosto (Día del Callao) y 05 de Noviembre (Día del

Trabajador Municipal) las mismas que se prorratearán entre dieciséis (16) partes (doce mensualidades más las cuatro gratificaciones al año) a partir de Enero de 1997, reajustable automáticamente, cada vez que se incrementada la remuneración mensual por Convenio Colectivos, según la siguiente formula:
(...)".

✓ **Acta de Trato Directo – Negociación Colectiva 2011, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 680 de 22 de setiembre de 2010 (Apéndice n.° 8)**

"(...) ACUERDO:
El presente convenio es aplicable a todos los trabajadores empleados y obreros, que conforme a planillas de pago, estén afiliados al SITRAMUN CALLAO; así como a los funcionarios de la MPC.

(...) ACUERDO:
La Municipalidad Provincial del Callao, en compensación al incremento de la canasta familiar conforme se advierte del incremento de precios de dicha canasta ascendente al 51.53%; conviene en otorgar de manera mensual y permanente, a partir del 1ro de Enero del año 2011, un incremento por costo de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta nuevos soles), incremento que resulta atendible por representar tan sólo el 15% de las remuneraciones de los trabajadores de esta corporación edil.".

✓ **Acta de Trato Directo – Negociación Colectiva 2018, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1127-2018-MPC-AL de 22 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 9)**

"(...) ACUERDO. - Las partes acuerdan, un incremento de las remuneraciones por el monto de S/ 450.00 soles de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero de 2019 para los trabajadores afiliados al sindicato de trabajadores Municipales del Callao - SITRAMUN CALLAO. (...)"

Los acuerdos citados precedentemente, obtenidos a través de negociaciones colectivas por el SITRAMUN Callao, han significado beneficios económicos para los servidores de la entidad."

1.2 Laudos Arbitrales que han significado incorporación de montos remunerativos en la planilla de pagos de servidores de la entidad.

Al igual que los ATD, en periodos previos al evaluado, se obtuvieron beneficios económicos que significaron la incorporación de montos remunerativos en la planilla de pagos de servidores, obtenidos a través de Laudos Arbitrales; siendo los siguientes:

✓ **Expediente Arbitral Nro. 009-2013**
Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao – SITRAMUN Callao VS Municipalidad Provincial del Callao
Resolución de Alcaldía n.° 1085-2013-MPC-AL de 20 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 10).

Mediante Memorando n.° 28-2022-MPC/SG-GACMA de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la Secretaría General proporcionó la Resolución de Alcaldía n.° 1085-2013-MPC-AL y sus actuados; el Expediente Arbitral 009-2013 notificado con Cédula de Notificación de 31 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 12)**, resolvió lo siguiente:

"(...) Resuelve:
Artículo Primero: Declarar FUNDADA la pretensión del demandante. En consecuencia, corresponde que la Municipalidad Provincial del Callao proceda a considerar el incremento de remuneraciones, ascendente a S/300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos soles) mensuales, para todos los servidores permanentes y en planilla de la Municipalidad Provincial del Callao a partir del mes de octubre de 2013.

Artículo Segundo: Declarar que la partes, asuman los gastos del arbitraje en proporciones iguales, conforme al Acta de Compromiso Arbitral su fecha 01 de julio de 2013 (...)."

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 1085-2013-MPC-AL de 20 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, en sus considerandos precisa que, dada la obligatoriedad de la ejecución del Laudo Arbitral, es necesario se haga efectivo el mismo en los términos aprobados, resolviendo:

"(...) Resuelve:
Artículo 1: Disponer la ejecución del Laudo Arbitral de fecha 20 de octubre del 2013, correspondiente al Pliego de Reclamos 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, el cual forma parte de la presente resolución.
Artículo 2: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de la presente resolución."

✓ **Pliego de Reclamos 2016**
Expediente n.° 1483-2017-GRC/GRDS/DRTPE/DPSC
Laudo Arbitral, 19 de julio de 2017 (Apéndice n.° 13).

Mediante Informe n.° 125-2022-MPC/GGA-GP de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Personal, proporcionó el Expediente Arbitral n.° 1483-2017-GRC/GRDS/DRTPE/DPSC y Memorando n.° 888-2017-MPC/GGA de 14 de agosto de 2017, mediante el cual, el gerente General de Administración, remitió al gerente de Personal el Laudo Arbitral, con el asunto: *"CUMPLIMIENTO LAUDO ARBITRAL"*.

Al respecto, mediante Memorando n.° 28-2022-MPC/SG-GACMA de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la Secretaría General precisó: *"En relación al Laudo Arbitral de fecha 19 de julio de 2017, del Arbitraje seguido por la Municipalidad Provincial del Callao y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, no existe en los archivos de la Secretaría General, Resolución de Alcaldía que dispone la ejecución del mismo."*

Se precisa que, el Laudo Arbitral de 19 de julio de 2017, fue notificado mediante Carta s/n de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 15)** y recepcionado el 24 de julio de 2017 mediante Expediente: 2017-01-0000110774, el mismo que señaló:

"(...)
Por los fundamentos expuestos, el TRIBUNAL ARBITRAL por UNANIMIDAD RESUELVE:
PRIMERO. - Acoger la Propuesta Final presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, atenuándola en sus montos conforme al siguiente detalle:
CLÁUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA
Los beneficios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao – SUTRAMUN – CALLAO, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.
El Convenio Colectivo que se suscribe tiene una vigencia de un (1) año y rige desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017.
Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo tienen carácter permanente de conformidad con el inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
PRETENCIONES NEGOCIABLES
PRIMER ACUERDO
La Municipalidad Provincial del Callao, otorgará un incremento de las remuneraciones por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 Soles) mensuales y de carácter permanente a partir del 1° de enero de 2017 para los trabajadores empleados y obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao.
(...)

SEGUNDO ACUERDO
La Municipalidad Provincial del Callao, otorgará una bonificación extraordinaria equivalente a S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 Soles) por única vez por concepto de CIERRE DE PLIEGO, para los trabajadores empleados y obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Callao, que se cancelaran dentro de los 30 días calendarios de notificado el Laudo Arbitral.
(...)
SEGUNDO. - Los beneficios que se otorgan por el presente Laudo son de carácter permanente y empezarán a regir a partir del 1° de enero de 2017, a excepción del Bono por Cierre de Pliego dispuestos en el punto segundo precedente, que se otorgarán por única vez.
Tercero: Desestimar las pretensiones tercera, cuarta, quinta y sexta de la propuesta final del Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao – SUTRAMUN – CALLAO por razones de equidad y equilibrio presupuestal.
Cuarto: Este laudo es inapelable y tiene carácter imperativo para las partes."

En ese sentido, el gerente General de Administración con Memorando n.° 888-2017-MPC/GGA **(Apéndice n.° 13)**, remitió al gerente de Personal el Laudo Arbitral, precisando:

"(...)
Al respecto, de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal con que cuenta esta Comuna Edil, se dispone que el pago establecido en el Laudo Arbitral se efectúe de la siguiente manera:
- *S/ 750 por única vez por concepto de CIERRE DE PLIEGO, será pagado en 2 armadas en los meses de setiembre y octubre de 2017, a cada uno de trabajadores empleados y obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao.*
- *S/ 350.00 en forma permanente desde el mes de agosto 2017 a cada trabajador empleado y obrero afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao.*
- *Con respecto a los pagos correspondientes al periodo Enero-Julio 2017, serán pagados en forma escalonada a partir de enero hasta Julio del año 2018.*

En tal sentido, se servirá solicitar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la cobertura presupuestal respectiva que permita cumplir con lo establecido en el Laudo Arbitral, tanto para el presente ejercicio presupuestal como pare el correspondiente al año 2018."

Los citados ATD y Laudos, tienen impacto en las remuneraciones de los servidores, los mismos que continúan vigentes; no obstante, al ser resultado de negociaciones colectivas y procesos arbitrales promovidos por el SITRAMUN Callao, no le son aplicables a los funcionarios.

2. <u>Incorporación de pagos de beneficios de Actas y Acuerdos de trato Directo y Laudos Arbitrales, en las remuneraciones de Funcionarios de la entidad.</u>

Mediante Informe n.° 242-2021-MPC/GGA-GP-AE[1] **(Apéndice n.° 16)** de 24 de noviembre de 2021, elaborado por el área de escalafón, se proporcionó la relación de funcionarios designados durante los años 2018, 2019 y 2020; asimismo, con Informe n.° 248-2021-MPC/GGA-GP-AE[2] **(Apéndice n.° 17)** de 26 de noviembre de 2021, proporcionó la relación de cargos que corresponden a la categoría de "directivo", de acuerdo con la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Mediante Informe n.° 1261-2021-MPC/GGA-GP de 15 de diciembre de 2021, Informe n.° 1274-2021-MPC/GGA-GP de 17 de diciembre de 2021, Informe n.° 13-2022-MPC/GGA-GP de 7 de enero de 2022, Informe n.° 031-2022-MPC/GGA-GP de 14 de enero de 2022 e Informe n.° 033-2022-MPC/GGA-GP de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, la Gerencia de Personal proporcionó las

[1] Proporcionado con Informe n.° 1166-2021-MPC/GGA-GP de 24 de noviembre de 2021 por la Gerencia de Personal **(Apéndice n.° 16)**.
[2] Proporcionado con Informe n.° 1191-2021-MPC/GGA-GP de 29 de noviembre de 2021 por la Gerencia de Persona **(Apéndice n.° 17)**.

boletas y planillas de pago correspondiente al 2018, 2019, y 2020 de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, en los cuales se evidenció en el rubro *"INGRESOS"*, diversos montos identificados a través de códigos y su denominación que corresponden a conceptos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales, suscritos entre la entidad y el SITRAMUN Callao.

Al respecto, mediante Informe n.° 021-2022-MPC/GGA-GP de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia de Personal remitió el Informe n.° 026-2022-MPC/GGA-GP-ARP de la misma fecha, suscrito por Lucia Machaca Rios del Área de Remuneraciones y Pensiones, que respecto a los conceptos que conforman la remuneración bruta detalladas en las boletas y planillas de pago, precisó:

"(...) los ingresos brutos de los servidores bajo D.L. 276 son conformados por aquellos ingresos propios de su régimen laboral, así como aquellos conceptos adquiridos mediante convenios, pactos colectivos y/o laudos arbitrales.
Asimismo, (...) no todos los servidores bajo D.L. 276 perciben los mismos conceptos, ya que en algunos casos se trata de reincorporaciones mediante mandato judicial y además, la fecha de sindicalización de los servidores. (...)"
"El concepto 307 Incremento Laudo Arbitral es la suma de lo otorgado mediante laudos arbitrales de 2013: S/ 300.00 y laudo arbitral de 2016: S/ 350.00.
En ese mismo sentido, el incremento del laudo arbitral de 2016 se viene otorgando desde agosto de 2017. Con Memorando n.° 868-2017-MPC/GGA de 14 de agosto de 2017 la Gerencia General de Administración indica a esta Gerencia que los pagos correspondientes de enero a julio 2017 por el Laudo Arbitral de 2016 serán pagados de enero hasta julio de 2018, por ello se crea el concepto: 306 Reint. Incremento Laudo Arbitral. (...)"
"Con la boleta de pago de diciembre de 2018 a la vista, explique ¿A qué se refiere los ingresos "925 a CTA Pliego 2011"? (...)
Se viene otorgando el importe de S/ 200.00 a cuenta del Acta de Trato Directo –Negociación Colectiva 2011, de manera mensual de enero a diciembre. (...)"
"Con la boleta de pago de diciembre de 2018 a la vista, explique ¿A qué se refiere los ingresos "1001 pliego 2018"? (...)
A partir de enero de 2019, los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del callao – SITRAMUN CALLAO perciben un incremento de S/ 450.00 de manera mensual, derivado del Acta de Trato Directo – Negociación Colectiva 2018. (...)
En la cláusula adicional del Convenio Colectivo del año 1996, las partes involucradas (esta comuna edil y el sindicato de trabajadores) acuerdan variar la modalidad de pago de las gratificaciones correspondientes al 1ro de mayo, 20 de agosto y 5 de noviembre, siendo el cálculo de dicho ATD de la siguiente manera: (...)
En ese sentido, el importe que resulte del cálculo del ATD es prorrateado en abonado en 16 partes, percibiendo una fracción en su haber mensual, con los aguinaldos en el caso de los servidores bajo D.L. 276, escolaridad en el mes de enero y cuando el servidor haga uso de sus vacaciones; por ello se generan los conceptos "1302 ATD 96 Claus. Adic.", "1303 ATD 96 Claus. Adic. Vac." Y 1303 ATD 96 Claus. Adic. Escol."
"Finalmente, para el cálculo de "1602 Bonificación Escolaridad" y "1603 Bonificación Vacacional" se suman todos los ingresos brutos del servidor a excepción de: ATD 1996, A CTA PLIEGO 2011, INCREMENTO LAUDO ARBITRAL Y PLIEGO 2018. (...)"

De lo informado por la Gerencia de Personal, algunos conceptos conformantes del rubro *"INGRESOS"* de las boletas y planillas de pago de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos en el 2018, 2019 y 2020, corresponden a ATD y Laudos Arbitrales; por lo que, a fin de verificar la procedencia de los conceptos que derivan de Negociaciones Colectivas y Laudos Arbitrales, se suscribió dos (2) Actas *"CONSULTAS ACLARATORIAS SOLICITADAS A LA GERENCIA DE PERSONAL, SOBRE INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL OCI EN EL MARCO DE RECOPILACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN REFERIDA A LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DIRECTIVO POR CONCEPTOS DE ESCOLARIDAD, AGUINALDO Y ACUERDOS DE TRATO DIRECTO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, PERIODOS 2018, 2019 Y 2020"*, las mismas que se detallan a continuación:

- ✓ Acta n.° 01-2022-OCI/MPC de 23 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 20) levantada por el Órgano de Control Institucional, suscrita por Jenny Melisa Trillo Gonzáles gerenta de Personal, Lucia Machaca Rios del Área de Remuneraciones y Pensiones, Franco Diaz abogado de la Gerencia de Personal, en la cual se constató entre otros, lo siguiente:

 "(...) los importes correspondientes a los conceptos: (i) 1326 Incremento Laudo Arbitral Grat. Julio, (ii) 1327 Incremento Laudo Arbitral Grat. Diciembre, (iii) 1328 Incremento Laudo Arbitral vacaciones, y (iv) 1329 Incremento Laudo Arbitral Escolaridad, son considerados en los meses correspondientes toda vez que, al ser el Laudo Arbitral un incremento remunerativo mensual, éste incremento afecta también el cálculo de los importes referidos a las gratificaciones, vacaciones y escolaridad; en ese sentido, el incremento remunerativo del Laudo Arbitral, viene a ser el mismo incremento para el caso de los conceptos citados, por lo cual, a fin de tener un control de la procedencia del mismo, se mantiene en ítems separados por un manejo administrativo de registro y control del área"

- ✓ Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 21)** levantada por el Órgano de Control Institucional, suscrita por Jenny Melisa Trillo Gonzáles gerenta de Personal, Lucia Machaca Rios del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Gerencia de Personal, en la cual se constató respecto a que ATD o Laudo Arbitral corresponde cada ítem de la boleta y planilla de pago, de acuerdo al Cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1

Conceptos consignados en las boletas y planillas de pago, provenientes de ATD y Laudos Arbitrales

CONCEPTOS / ITEMS POR ACUERDOS DE TRATO DIRECTO - ATD						BAJO ACUERDO DE TRATO DIRECTO N°
2018		2019		2020		
CÓDIGO BOLETA	CONCEPTO/ ITEM	CÓDIGO BOLETA	CONCEPTO/ ITEM	CÓDIGO BOLETA	CONCEPTO/ ITEM	
1302	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.	1302	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.	1302	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.	Convenio Colectivo 1996 R.A. 117-97
307	INCREMENTO DE LAUDO ARBITRAL	307	INCREMENTO DE LAUDO ARBITRAL	307	INCREMENTO DE LAUDO ARBITRAL	Laudo 2013 R.A. 1085-2013 Laudo 2016 Memo. 885-2017-MPC/GGA
925	A CTA PLIEGO 2011	925	A CTA PLIEGO 2011	925	A CTA PLIEGO 2011	Negociación Colectiva 2011 R.A. 680-2010
-	PLIEGO 2018	1001	PLIEGO 2018	1001	PLIEGO 2018	Acta de Trato Directo - Negociación Colectiva 2018 R.A. 1127-2018
1304	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.ESCOL.	1304	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.ESCOL.	1304	ACTA DE TRATO DIRECTO - 96 CLAUS. ADIC.ESCOL.	Convenio Colectivo 1996 R.A. 117-97
1329	INCRE. LAUDO ARB. ESC.	1329	INCRE. LAUDO ARB. ESC.	1329	INCRE. LAUDO ARB. ESC.	Laudo 2013 R.A. 1085-2013 Laudo 2016 Memo. 885-2017-MPC/GGA
-	PLIEGO 2018 ESCOLARIDAD	1350	PLIEGO 2018 ESCOLARIDAD	1002	PLIEGO 2018 ESCOLARIDAD	Acta de Trato Directo - Negociación Colectiva 2018 R.A. 1127-2018
1602	BONIFICACIÓN ESCOLARIDAD	1602	BONIFICACIÓN ESCOLARIDAD	1602	BONIFICACIÓN ESCOLARIDAD	Acta de Trato Directo R.A. 2579-1985
1303	ATD - 96 CLAUS. ADIC. VAC.	1303	ATD - 96 CLAUS. ADIC. VAC.	1303	ATD - 96 CLAUS. ADIC. VAC.	Convenio Colectivo 1996 R.A. 117-97
1328	INCRE. LAUDO ARB. VACACIONES	1328	INCRE. LAUDO ARB. VACACIONES	1328	INCRE. LAUDO ARB. VACACIONES	Laudo 2013 R.A. 1085-2013 Laudo 2016 Memo. 885-2017-MPC/GGA

-	PLIEGO 2018 VACACIONES	1005	PLIEGO 2018 VACACIONES	1003	PLIEGO 2018 VACACIONES	Acta de Trato Directo - Negociación Colectiva 2018 R.A. 1127-2018
1603	BONIFICACIÓN VACACIONAL	1603	BONIFICACIÓN VACACIONAL	1603	BONIFICACIÓN VACACIONAL	Acta de Trato Directo R.A. 2579-1985
1305	ATD - 96 CLAUS. ADIC. GRATIF.	1305	ATD - 96 CLAUS. ADIC. GRATIF.	1305	ATD - 96 CLAUS. ADIC. GRATIF.	Convenio Colectivo 1996 R.A. 117-97
1326 1327	INCRE. LAUDO ARBITRAL GRAT	1326 1327	INCRE. LAUDO ARBITRAL GRAT	1326 1327	INCRE. LAUDO ARBITRAL GRAT	Laudo 2013 R.A. 1085-2013 Laudo 2016 Memo. 885-2017-MPC/GGA
-	PLIEGO 2018	1360	PLIEGO 2018	1399	PLIEGO 2018	Acta de Trato Directo - Negociación Colectiva 2018 R.A. 1127-2018
1701 1702	AGUINALDO	1701 1702	AGUINALDO	1701 1702	AGUINALDO	Acta de Trato Directo R.A. 2579-1985
1712	BONIF. EXTRAORD.	1712	BONIF. EXTRAORD.	1712	BONIF. EXTRAORD.	Ley 29714
2609	PAGO POR PRODUCTIVIDAD	2609	PAGO POR PRODUCTIVIDAD	2609	PAGO POR PRODUCTIVIDAD	Convenio Colectivo 2003 R.A. 635-2003

Elaborado por: Gerencia de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao
Fuente: Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo de 2022.

De lo expuesto, y de acuerdo a lo registrado en las boletas y planillas de pago, así como de lo informado por la Gerencia de Personal, los conceptos descritos en el Cuadro n.° 1, conformaron la remuneración de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2018, y para el 2019 éstos conceptos fueron considerados en los casos de funcionarios de confianza que tenían una plaza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y estaban afiliados al SITRAMUN Callao; y para el 2020 se consideraron a funcionarios de ejecución coactiva.

Al respecto, a los funcionarios públicos que ocuparon cargos de confianza o de dirección; no les alcanza los beneficios de ATD ni Laudos Arbitrales, tal como lo señala la Constitución Política del Perú de 1993: *"Artículo 42°. - Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional."*

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil[4] en adelante "SERVIR", a través de Informe Técnico con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 22)**, se pronunció en relación a: "Alcances de los convenios colectivos en los gobiernos locales", concluyendo lo siguiente:

> *"3.1 El marco infraconstitucional que regula el derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos, en especial en el ámbito municipal, no ha sido claro en establecer sus alcances, lo cual ha dificultado a los operadores jurídicos determinar qué servidores son titulares del derecho en mención.*
> *3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.*
> *3.3* ***El presente informe tiene carácter vinculante,*** *al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014."* (El resaltado es nuestro).

[3] Promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.
[4] La Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 publicada el 4 de julio de 2013, también establece la prohibición de los derechos colectivos a los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza, en sus artículos 40° y 44°, los mismos que están detallados en la parte correspondiente al criterio, del presente informe.

En ese sentido, en concordancia con lo señalado por la Constitución Política y el Informe Técnico del ente rector del sistema administrativo de recursos humanos SERVIR, están exceptuados de los derechos de sindicación y por consiguiente de los beneficios derivados de los mismos, los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección. A través del Informe n.° 248-2021-MPC/GGA-GP-AE[5], el Área de Escalafón, proporcionó los cargos que corresponderían a la categoría de "Directivo", entre los que se encuentran los gerentes generales, gerentes, coordinadores administrativos y operativos, jefes, Auxiliares Coactivos y Ejecutores Coactivos.

Al respecto, mediante Informe n.° 375-2021-MPC/GGA-GP[6] de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por la Gerencia de Personal, en el rubro "A" sobre conceptos de aguinaldo y escolaridad y el sustento técnico legal de su otorgamiento, entre otros, señala que, dentro de la relación de funcionarios, cinco (5) de ellos son de Ejecución Coactiva que ingresan a la entidad mediante concurso público de méritos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley n.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, siendo los cargos y/o plazas de funcionarios que corresponden a la categoría de ejecutor y auxiliar coactivo, los mismos que se detallan en el Cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Funcionarios de Ejecución Coactiva

N.°	Nivel	Cargo	Ingreso
1	F-2	Coord. Adm. y Operativo de Ejecución Coactiva (Ejecutor Coactivo)	01/12/2018
2	F-1	Auxiliar Coactivo de Rentas	17/05/1999
3	F-2	Gerente de Ejecución Coactiva de Transporte (Ejecutor Coactivo)	17/05/1999
4	F-1	Auxiliar Coactivo de Transporte	01/02/2016
5	F-1	Auxiliar Coactivo de Transporte	03/03/1999

Fuente: Informe n.° 375-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Ley n.° 27204, precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley n.° 26979 – Ley de procedimiento de ejecución coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza (de manera optativa por parte de la entidad); se indica también que, dicho personal se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, por lo que se adhieren a las conquistas logradas por el Sindicato en cuanto les sea aplicable.

Con relación a lo expuesto por la Gerencia de Personal, sobre funcionarios que ocupan cargos de Auxiliares y Ejecutores coactivos, la Ley n.° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", publicada el 6 de diciembre de 2008, en su artículo 7° - Designación y Remuneración, señala lo siguiente:

"7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.
7.2 ***Tanto el Ejecutor como Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.***
7.3 El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo." (El resaltado es nuestro).

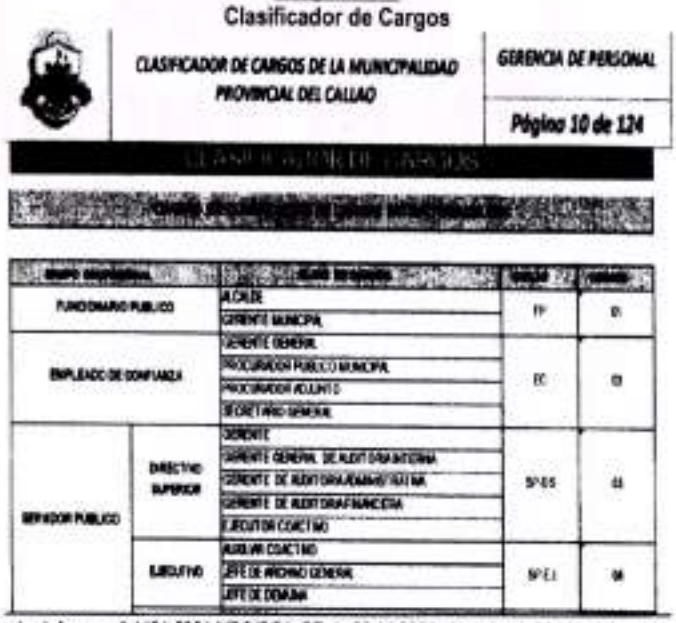
[5] Proporcionado con Informe n.° 1191-2021-MPC/GGA-GP de 29 noviembre 2021 por la Gerencia de Personal **(Apéndice n.° 17)**.
[6] Remitido en atención al Memorando n.° 199-2021-OCI/MPC de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

Asimismo, mediante la Ley n.° 27204, publicada el 26 de noviembre de 1999, en su artículo 1° - Objeto de la Ley, se señala:

> *"Precísase que el* ***Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados****, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza."* (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos se rigen bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", teniendo la categoría de funcionarios de conformidad a las normas citadas; además, del Informe n.° 248-2021-MPC/GGA-GP-AE **(Apéndice n.° 17)** proporcionado por el Área de Escalafón, al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo le corresponde la categoría de funcionario F2 y F1 respectivamente; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 119-2020-ALC/MPC de 1 de julio de 2020 se aprobó el Clasificador de Cargos que consideró al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo como "Directivo Superior" y "Ejecutivo", respectivamente; por lo que, si bien el ingreso de ejecutores coactivos es a través de concurso público y según el artículo 1° de la Ley n.° 27204, no pueden ser funcionaros de confianza; son considerados en el Clasificador de Cargos **(Imagen n.° 1)** como director y ejecutivo; por lo que, no les alcanza los beneficios de las negociaciones colectivas derivados de ATD y laudos arbitrales; hecho que transgrede lo señalado por la Constitución Política e informes técnicos vinculantes de SERVIR.

Imagen n.° 1
Clasificador de Cargos



Fuente: Informe n.° 1191-2021-MPC/GGA-GP de 29.11.2021 - Resolución de Alcaldía n.° 119-2020-ALC/MPC de 1 de julio de 2020

Por otro lado, se identificó en la relación de funcionarios, a servidores de carrera designados en cargos de confianza que contaban con una plaza bajo el régimen del D.L. n.° 276 y se encontraban afiliados al SITRAMUN Callao, que continuaron percibiendo los beneficios obtenidos a través de los ATD y Laudos Arbitrales; al respecto, mediante Informe n.° 375-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Jenny Melisa Trillo Gonzáles gerenta de Personal, precisó:

> *"(...) dicho personal ostentó la calidad de servidores adscritos al D.L. N° 276 hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo que, a partir del 01 de enero de 2020 se procedió a designarlos como Funcionarios adscritos al D.L. N° 1057-CAS, con la respectiva reserva de plaza del régimen laboral primigenio.*

En dicho tenor, durante el periodo 2019, ostentando vinculo laboral D.L. N° 276, dicho personal se mantenia afiliado al SITRAMUN-CALLAO, por lo que se adhirieron a las conquistas logradas por el Sindicato establecidas en los convenios colectivos de Acta de Trato Directo de 1985, Acta de Trato Directo de 1986 y Acta de Trato Directo de 1996, en cuanto les sea aplicable.
En suma, es menester señalar que, en el caso en particular, se advierte que, para el periodo 2019, tanto los Ejecutores Coactivos como los funcionarios de Carrera, ambos se encontraban adscritos al régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y afiliados al SITRAMUN Callao."

Sobre el particular, SERVIR, mediante Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, asunto "Solicita aclaración sobre opinión referida a percepción de beneficios obtenidos vía convenio colectivo en el caso de servidores de carrera designados como funcionarios", concluyó:

"3.1 Del análisis de lo establecido en la Conclusión 3.3 del Informe Técnico N° 744-2013-SERVIR/GPGSC y la Conclusión 3.2 del Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC, referidos a la percepción de beneficios que les corresponde a los servidores de carrera obtenidos con anterioridad a su designación en un cargo y a la exclusión de los funcionarios públicos del alcance de los beneficios de los convenios colectivos, respectivamente, no es posible establecer ambigüedad u oscuridad que precise aclaración.
3.2 Sin perjuicio de lo expuesto en la conclusión precedente, es posible enfatizar que la designación de servidores de carrera no afecta los beneficios que con carácter permanente éstos ya hubieran obtenido en su condición de servidores de carrera y con anterioridad a su designación, vía convenio colectivo. Sin embargo, ello supone que cuando un servidor de carrera es designado en un cargo de dirección o de confianza, sólo percibirá la remuneración y condiciones económicas que corresponden al cargo en el cual es designado, y luego al concluir esta y retornar a su puesto de origen, retomará la percepción de la remuneración y beneficios que le corresponde como servidor de carrera, entre ellos los obtenidos con anterioridad a su designación vía pacto colectivo.
3.3 De lo expuesto en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC (Conclusión 3.2) se desprende que los funcionarios públicos están excluidos del derecho a la negociación colectiva y por tanto no les alcanzan los beneficios de los convenios colectivos celebrados por las entidades con las organizaciones sindicales, lo cual será de aplicación a los servidores de carrera designados como funcionarios públicos, en tanto ejerzan dichos cargos."

Consecuentemente, tal como señala la Constitución Política y SERVIR[7] a través de los Informes Técnicos n[os] 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 con carácter vinculante y 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017, a los funcionarios públicos, a ejecutores y auxiliares coactivos que están en la categoría de funcionario público, no les alcanza los beneficios de los convenios colectivos y laudos arbitrales; no obstante, se evidencia que en las boletas y planillas de pago del 2018, 2019 y 2020, se pagaron a funcionarios, conceptos remunerativos correspondientes a ATD y Laudos Arbitrales; hechos que se detallan a continuación:

[7] Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", publicada el 4 de julio de 2013, establece la prohibición de los derechos colectivos a los funcionarios públicos, directivos públicos y servidores de confianza, en sus artículos 40° y 44°.

2.1 Pago de conceptos remunerativos obtenidos a través de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios de la entidad durante el año 2018

Mediante Informe n.° 1032-2021-MPC/GGA-GP de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, que adjunta el Informe n.° 213-2021-MPC/GGA-GP-AE de misma fecha del Área de Escalafón, se informó que durante el 2018, el personal responsable de la elaboración de las boletas y planillas de pago, fueron las asistentes administrativas del Área de Remuneraciones y Pensiones: Donatila Lily Tijero Romero y Lucia Machaca Ríos; asimismo, la aprobación de las planillas estuvo a cargo de Marco Antonio Molina Guerrero gerente de Personal.

La Comisión de Control, determinó montos pagados a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el 2018, y elaboró una cédula de trabajo **(Apéndice n.° 26)**, cuya fuente de información son las planillas de remuneraciones (**Apéndice n.° 27)** y boletas pago correspondientes **(Apéndice n.° 28)**, elaboradas por la asistenta administrativa del Área de Remuneraciones y Pensiones Donatila Lily Tijero Romero, y aprobadas por el gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero; que incluyeron en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por la bonificación de escolaridad denominados: ATD-96 Claus. Adic. Escol. - Increm. Laudo Arb. Esc. – Bonificación Escolaridad, que provienen de ATD y Laudos Arbitrales, cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Resumen de pago por Escolaridad 2018

Año 2018		1304	1329	1602	Total, Bonificación Otorgada	Monto autorizado en Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 400.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cant int	ATD - 96 Claus. Adic. Escol.	Increm. Laudo Arb. Esc.	Bonificación Escolaridad			
F-1	44	21,500.15	11,900.00	102,767.13	136,167.28	17,600.00	118,567.28
F-2	38	17,554.44	8,850.00	84,773.38	111,177.82	15,200.00	95,977.82
F-3	16	7,996.86	4,950.00	37,699.60	50,646.46	6,400.00	44,246.46
F-6	---	---	---	---	---	---	---
Total	98	47,051.45	25,700.00	225,240.11	297,991.56	39,200 .00	258,791.56

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago del enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por concepto de escolaridad en enero de 2018, por encima del autorizado en la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018[8], a noventa y ocho (98) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 258,791.56 (Doscientos cincuenta y ocho mil Setecientos noventa y uno con 56/100 soles).

Asimismo, las boletas y planillas de pago de julio de 2018 de funcionarios, elaboradas por la asistenta administrativa del Área de Remuneraciones y Pensiones Lucia Machaca Ríos, y aprobadas por el gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero, incluyeron en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por el aguinaldo de julio denominados: ATD-96 Claus. Adic. Grati. Adicion. - Incre. Laudo Arbitral Grat. Julio - Aguinaldo por Fiestas Patrias – Bonificaci. Extraord. LEY 29714, que provienen de ATD y Laudos Arbitrales, cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 4:

[8] Artículo 7.1. b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Cuadro n.° 4
Resumen de pago por Aguinaldo - Julio 2018

Funcionarios		1305	1326	1701	1712			
Nivel	Cantid.	ATD - 96 Claus. Adic.Grati Adicion.	Incre. Laudo Arbitral Grat.Julio	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Bonificaci Extraord. LEY 29714	Total, Bonificación Otorgada	Monto autorizado en Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
F-1	47	22,993.94	12,600.00	110,034.01	10,495.85	156,123.80	14,100.00	**142,023.80**
F-2	36	15,988.47	7,650.00	77,621.56	7,330.59	108,590.62	10,800.00	**97,790.62**
F-3	16	7,503.14	4,000.00	36,016.48	3,490.54	51,010.16	4,800.00	**46,210.16**
F-6	1	—	—	11,050.00	994.50	12,044.50	300.00	**11,744.50**
Total	**100**	**46,485.55**	**24,250.00**	**234,722.05**	**22,311.48**	**327,769.08**	**30,000.00**	**297,769.08**

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por concepto de aguinaldo en julio de 2018, que excede lo autorizado en la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018[9], a cien (100) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 297,769,08 (Doscientos noventa y siete mil Setecientos sesenta y nueve con 08/100 soles).

De igual forma, las boletas y planillas de pago de diciembre del 2018, elaboradas por la técnica de planillas Lucía Machaca Ríos, y aprobadas por el gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero, incluyó en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por el aguinaldo de diciembre denominados: ATD-96 Claus. Adic. 25 de diciembre. - Incre. Laudo Arbitral Grat. Dic. - Aguinaldo por 25 de diciembre – Bonificaci. Extraord. LEY 29714, que provienen de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Resumen de pago Aguinaldo - Diciembre 2018

Funcionarios		1306	1327	1702	1712			
Nivel	Cantid.	ATD - 96 Cláus. Adic. 25 diciembre	Incre. Laudo Arbitarl Grat. Dic.	Aguinaldo 25 de diciembre	Bonificaci Extraord. LEY 29714	Total, Bonificación Otorgada	Monto autorizado en Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
F-1	42	19,951.82	10,450.00	96,296.86	9,153.69	137,852.37	12,600.00	**125,252.37**
F-2	37	16,870.22	7,700.00	82,274.23	7,710.04	114,554.49	11,100.00	**103,454.49**
F-3	13	6,200.65	2,800.00	30,269.88	2,865.34	42,135.87	3,900.00	**38,235.87**
F-6	1	—	—	11,050.00	994.50	12,044.50	300.00	**11,744.50**
Total	**93**	**43,022.69**	**20,950.00**	**221,890.97**	**20,723.57**	**306,587.23**	**27,900.00**	**278,687.23**

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por concepto de aguinaldo en diciembre de 2018, por encima de lo autorizado en la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, a noventa y tres (93) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 278,687,23 (Doscientos setenta y ocho mil Seiscientos ochenta y siete con 23/100 soles).

Con relación a los otros conceptos remunerativos, distintos de bonificación por escolaridad y aguinaldos, se evidenció que, la elaboración de las boletas y planillas de pago de enero a mayo de 2018 las elaboró la asistenta administrativa Donatila Lily Tijero Romero; de junio a agosto de 2018 la asistenta administrativa Lucía Machaca Ríos; y de setiembre a diciembre de 2018 como técnico de planillas Lucía Machaca Ríos; con la aprobación de enero a diciembre de 2018 del gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero, incluyendo en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos denominados: Reintegro Incremento Laudo Arbitral - Incremento Laudo Arbitral - A Cta. Pliego 2011 - ATD-96 Claus. Adic.- ATD-96 Claus. Adic.

[9] Artículo 7.1. a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Vac.- Incremento Laudo Arbitral Vacaciones - Bonificación Vacacional, que correspondían a ATD y Laudos Arbitrales, cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6
Resumen de pagos por conceptos de ATD y Laudos Arbitrales en el 2018, distintos a escolaridad y aguinaldos

Año 2018	306	307	925	1302	1303	1328	1603	
Mes	Reint. Incremen Laudo Arbitral	Incremen Laudo Arbitral	A Cta Pliego 2011.	ATD - 96 Claus. Adic.	ATD - 96 Claus. Adic.Vac.	Incre. Laudo Arbitral Vacacione	Bonificaci Vacaciona	Total, Beneficio Otorgado
Enero	3,636.70	25,700.00	14,800.00	48,260.80	11,122.23	6,250.00	53,068.37	162,838.10
Febrero	5,576.26	25,700.00	14,800.00	48,362.10	6,383.96	4,050.00	29,997.70	134,870.02
Marzo	5,576.26	25,700.00	14,800.00	48,362.10	3,883.31	2,400.00	18,310.88	119,032.55
Abril	6,147.74	25,536.76	14,160.00	47,359.72	5,488.55	3,350.00	25,922.16	127,984.93
Mayo	6,719.22	25,200.00	14,000.00	47,385.10	5,186.02	2,750.00	24,908.68	126,149.02
Junio	6,147.74	25,263.52	13,720.00	47,863.41	984.86	600.00	4,652.66	99,232.21
Julio	6,147.74	24,250.00	13,600.00	47,695.66	1,978.08	1,200.00	9,349.72	104,221.20
Agosto	—	23,380.00	13,020.01	46,032.77	4,286.84	2,100.00	20,763.03	109,582.65
Setiembre	—	23,050.00	12,800.00	46,167.63	2,776.86	900.00	13,909.86	99,604.35
Octubre	—	22,186.54	11,640.00	44,557.14	1,384.29	600.00	6,782.85	87,150.82
Noviembre	—	21,100.00	11,300.00	44,691.40	911.28	300.00	4,560.14	82,862.82
Diciembre	—	20,950.00	11,400.00	43,599.88	1,026.41	1,300.00	4,824.15	83,100.44
Total	**39,951.66**	**288,016.82**	**160,060.01**	**560,337.71**	**45,412.71**	**25,800.00**	**217,050.20**	**1,336,629.11**

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por otros conceptos remunerativos distintos a bonificación por escolaridad y aguinaldos, a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante enero a diciembre de 2018, asciende a S/ 1,336,629,11 (Un millón Trescientos treinta y seis mil Seiscientos veintinueve con 11/100 soles), transgrediendo lo estipulado en la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018[10].

Se precisa que, los códigos y conceptos remunerativos informados por la Gerencia de Personal en el Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 21)**, coinciden con los códigos y conceptos remunerativos consignados en las boletas y planillas de pago de remuneraciones de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2018, y que se han consignado en los cuadros n[os] 3, 4, 5 y 6.

Con relación a los montos pagados a funcionarios, por encima de lo autorizado por conceptos de escolaridad y aguinaldos de julio y diciembre 2018, detallados en los cuadros n[os] 3, 4 y 5; se precisa que, mediante Informe n.° 374-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, la gerenta de Personal, precisó:

"(...) vuestro despacho solicitó el sustento legal y/o técnico que, justifique que se haya otorgado montos superiores por conceptos de aguinaldo (S/ 300) y/o escolaridad (S/ 400) durante los periodos 2017 y 2018."
"Sobre el particular, esta Gerencia de Personal informa que, de la revisión del acervo documental, no se advierte la existencia de documentación que justifique el otorgamiento de dichos conceptos.

[10] Artículo 6°. Ingresos del personal. Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

En dicho tenor, indicamos que la supervisión de la formulación de las planillas de pago los periodos 2017 y 2018 era efectuada por el Gerente de Personal que asumió funciones durante los referidos periodos, conforme se encuentra establecido en el ítem de las Funciones Específicas de la Gerencia de Personal establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que textualmente establece lo siguiente:
"Supervisar la elaboración mensual de la planilla única de pagos de: funcionarios, empleados, obreros, pensionistas, judiciales y regidores"

Así también, mediante carta s/n de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el gerente de Personal del año 2018 Marco Antonio Molina Guerrero, precisó:

"(...) el suscrito no cuenta con la documentación sustentatoria técnico-legal la misma que debe obrar en el acervo documentario de la Gerencia de Personal que justifique el otorgamiento de montos superiores a los estipulados en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, por concepto aguinaldos y escolaridad, establecidos en las planillas y boletas del personal que desempeño cargo de funcionario y directivo durante el año 2018. Asimismo, (...) para el otorgamiento a los funcionarios y directivos por conceptos establecidos en los Acuerdos de Trato Directo correspondiente al pliego 2011 contenidos en las planillas y boletas del año 2018, la documentación sustentatoria debe obrar en la Gerencia de Personal y/o Gerencia General de Administración."

"En ese orden de ideas es necesario mencionar que de acuerdo al Acta Consolidada de Trato Directo de fecha 30 de diciembre de 1985 se acordó lo siguiente:
ACUERDO: El Concejo se compromete a otorgar un Sueldo Íntegro a las siguientes Gratificaciones:
a) Julio y Diciembre
ACUERDO:
b) Por Escolaridad: Una Remuneración Integra a todos los trabajadores Municipales por una vez al año.
Como se puede apreciar el otorgamiento de Gratificación de Julio/Diciembre y Escolaridad se ha venido aplicando a todo el personal por constituirse como un beneficio que desde hace 37 años la Municipalidad ha otorgado legalmente y abonado en forma regular a través de la planilla y empoce bancario a todo el personal."

"De acuerdo al artículo 52° de la Ley N° 27209 Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado (1999) señala:
Artículo 52.- Tratamiento de las Remuneraciones y Bonificaciones del Sector Público."
"(...) La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo.
Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de plano derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo (...)"

Por lo anteriormente expuesto, en vista de no contar con la documentación sustentatoria la misma debe encontrarse en el acervo documentario de la Gerencia de Personal, respecto al otorgamiento de los conceptos de Gratificación en Julio/Diciembre y Escolaridad abonados en las planillas y boletas de pago de los funcionarios y directivos durante el año 2018; así como el otorgamiento a los funcionarios y directivos registrados en las planillas y boletas del año 2018 a cuenta del pliego 2011.
(...)"

En atención a lo precisado por el gerente de Personal del 2018, se consultó a la Gerencia de Personal[11], la cual mediante Informe n.° 668-2022-MPC/GGA-GP de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, adjuntó el Informe n.° 822-2022-MPC/GGA-GP-ARP de misma fecha, del Área de Remuneraciones, precisando:

"(...) se procedió a revisar la documentación emitida y recibida sobre temas de carácter remunerativo del periodo 2018, y de años previos, que custodia esta Área de Remuneraciones adscrita a la Gerencia de Personal, sin embargo, no se ubicó el sustento legal técnico al que hace mención el ex funcionario de esta comuna edil."

Asimismo, se consultó a la Gerencia General de Administración, la cual mediante proveído inserto en el requerimiento[12], lo derivó a la Gerencia de Personal, la misma que dio respuesta a través del Informe n.° 903-2022-MPC/GGA-GP de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, que adjuntó el Informe n.° 1068-2022-MPC/GGA-GP-ARP, en el cual precisó:

"(...) se procedió a revisar la documentación emitida y recibida sobre temas de carácter remunerativo del periodo 2018, y de años previos, que custodia esta Área de Remuneraciones adscrita a la Gerencia de Personal, sin embargo, no se ubicó el sustento legal técnico al que hace mención el ex funcionario de esta comuna edil."

El monto pagado a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, durante el 2018, que incluyen conceptos remunerativos de escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre y otros conceptos remunerativos, provenientes de ATD y Laudos Arbitrales asciende a S/ 2,171,876.98 (Dos millones Ciento setenta y un mil Ochocientos setenta y seis con 98/100 soles), cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7
Resumen de Montos pagados de manera irregular en el año 2018

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTOS S/
Escolaridad 2018	258,791.56
Aguinaldo Julio 2018	297,769.08
Aguinaldo Diciembre 2018	278,687.23
Otros conceptos remunerativos de enero a diciembre 2018	1,336,629.11
TOTAL	**2,171,876.98**

Fuente: Boletas, Planillas y Comprobantes de pago, correspondientes al 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el formulario de descripción del procedimiento: Elaboración de Planilla única de pagos al personal activo y cesante, código GP-015, establecido en el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Personal, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 464-2012-MPC/GM de 14 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 33)**; estableció que la elaboración de la planilla e informe técnico está a cargo del Técnico Administrativo; mientras que su revisión e informe técnico, previa verificación de la aplicación de las normas, está a cargo del gerente de Personal, quien con Visto bueno da conformidad a la elaboración.

Asimismo, de acuerdo con la Directiva General n.° 10-2017: *"Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao"*[13], en su *"FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN PLANILLAS"* **(Apéndice n.° 34)**, la Gerencia de Personal es la encargada de la elaboración de la planilla, luego de solicitar la certificación del gasto, efectúa el compromiso anual en el SIAF; además, el Manual de Organización y Funciones – MOF[14], dentro de las

[11] Memorando n.° 343-2022-OCI/MPC de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
[12] Memorando n.° 006-2022-OCI/MPC-SCE2 de 4 de octubre de 2022
[13] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1212-2017-MPC-AL de 24 de noviembre de 2017.
[14] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 65)**.

funciones establecidas para el gerente de Personal, precisa: *"l. Supervisar la elaboración mensual de la planilla única de pagos de funcionarios, empleados, obreros, pensionistas, judiciales y regidores"*; por lo que, de la normativa interna expuesta, las planillas son elaboradas por el personal técnico y luego aprobadas por el gerente de Personal.

Se evidenció que, las boletas y planillas de pago de enero a mayo de 2018 las elaboró la asistenta administrativa Donatila Lily Tijero Romero; de junio a agosto de 2018 la asistenta administrativa Lucía Machaca Ríos; y de setiembre a diciembre de 2018 como técnica Lucía Machaca Ríos; con la aprobación de enero a diciembre de 2018 del gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero **(Apéndice n.° 35)**, incluyendo conceptos remunerativos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales en las remuneraciones de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, en dichos resúmenes se indicaron los montos brutos y netos de las planillas y además, contaban con las rúbricas y sellos de visto bueno, en señal de conformidad

Por lo tanto, las asistentes administrativas y técnico en planillas mencionadas, registraron la fase de ejecución presupuestal del gasto "Compromiso" en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL, con los montos determinados de enero a diciembre de 2018, que incluyen conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales, otorgados a funcionarios de confianza, servidores de carrera designados como funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, dando inicio al proceso de pago de las planillas; luego, el gerente de Personal Marco Antonio Molina Guerrero, aprobó el registro del "Compromiso" SIAF, y tramitó los informes con los resúmenes de las planillas de pago.

Los informes emitidos por Donatila Lily Tijero Romero y Lucia Machaca Rios, asistente administrativa y técnico de planillas, del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Gerencia de Personal, responsables de elaborar las boletas y planillas de pago de funcionarios, fueron remitidos al gerente de Personal para su aprobación, consignando mediante sello la realización de la fase de compromiso y generando los expedientes SIAF, cuyo resumen se presenta en el Cuadro n.° 8:

Cuadro n.° 8
Generación de planillas de pago incluyendo escolaridad, aguinaldos por Julio y Diciembre, ATD y Laudos Arbitrales, del año 2018, presentados a la Gerencia de Personal

PERIODO 2018	Remisión de expedientes al Gerente de Personal				
	Informe n.°	Fecha Recepción	Suscrito por	Registro SIAF	Monto Neto Total Empleados
Enero	031-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/01/2018	Donatila Tijero Romero	611 (E) 612 (E)	1 687 835,38
Febrero	081-2018-MPC/GGA-GP-ARP	22/02/2018	Donatila Tijero Romero	2166 (E)	708 901,80
	084-2018-MPC/GGA-GP-ARP	22/02/2018	Donatila Tijero Romero	2166 (E)	35 856,16
Marzo	143-2018-MPC/GGA-GP-ARP	S/F	Donatila Tijero Romero	4840 (E)	702 201,83
	145-2018-MPC/GGA-GP-ARP	S/F	Donatila Tijero Romero	4840 (E)	46 555,38
Abril	225-2018-MPC/GGA-GP-ARP	20/04/2018	Donatila Tijero Romero	6696 (E)	693 197,94
Mayo	327-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/05/2018	Donatila Tijero Romero	9550 (E)	700 814,16
	329-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/05/2018	Donatila Tijero Romero	9550 (E)	50 224,99
Junio	454-2018-MPC/GGA-GP-ARP	22/06/2018	Lucia Machaca Rios	11740 (E)	690 477,13
	456-2018-MPC/GGA-GP-ARP	S/F	Lucia Machaca Rios	11740 (E)	43 656,56
Julio	515-2018-MPC/GGA-GP-ARP	10/07/2018	Lucia Machaca Rios	13891 (E)	832 060,59
	562-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/07/2018	Lucia Machaca Rios	15069 (E)	684 443,21
	564-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/07/2018	Lucia Machaca Rios	15069 (E)	43 809,68
Agosto	655-2018-MPC/GGA-GP-ARP	23/08/2018	Lucia Machaca Rios	17673 (E)	625 241,13
Setiembre	741-2018-MPC/GGA-GP-ARP	24/09/2019	Lucia Machaca Rios	19742 (E)	609 238,68
Octubre	843-2018-MPC/GGA-GP-ARP	25/10/2018	Lucia Machaca Rios	21841 (E)	583 953,37
	844-2018-MPC/GGA-GP-ARP	25/10/2018	Lucia Machaca Rios	21841 (E)	34 237,81
Noviembre	948-2018-MPC/GGA-GP-ARP	23/11/2018	Lucia Machaca Rios	23756 (E)	581 611,87

PERIODO 2018	Remisión de expedientes al Gerente de Personal				
	Informe n.°	Fecha Recepción	Suscrito por	Registro SIAF	Monto Neto Total Empleados
Diciembre	949-2018-MPC/GGA-GP-ARP	23/11/2018	Lucia Machaca Rios	23756 (E)	37 119,57
	1073-2018-MPC/GGA-GP-ARP	14/12/2018	Lucia Machaca Rios	25407 (E)	788 683,66
	1122-2018-MPC/GGA-GP-ARP	20/12/2018	Lucia Machaca Rios	26350 (E)	428 690,14

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a la planilla de remuneraciones del 2018
Elaborado por: Comisión de Control

Se precisa que, mediante Memorando n.° 286-2022-MPC/GGPPIDI-GPTO de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, informó que, para el proceso de pago de remuneraciones, escolaridad y aguinaldos de funcionarios y empleados de enero a diciembre de 2018 se emitieron las Notas de Certificación de Créditos Presupuestarios n.os 00023, 00024 y 03700.

Para el pago, Marco Antonio Molina Guerrero gerente de Personal, mediante informes dirigidos al gerente General de Administración **(Apéndice n.° 37)** remitió los expedientes generados por cada mes del 2018, con un resumen de la planilla que incluye conceptos remunerativos provenientes de ATD y laudos arbitrales que fueron otorgados a funcionarios; así como, del informe del Área de Remuneraciones y Pensiones otorgando conformidad, para que procedan con el trámite de pago; cuyo detalle se muestra en el Cuadro n.° 9:

Cuadro n.° 9

Generación de expedientes de pago por la Gerencia de Personal para el pago de Planillas, incluyendo escolaridad, aguinaldos por Julio y Diciembre, ATD y Laudos Arbitrales, del año 2018, presentados al Gerente General de Administración

PERIODO 2018	Traslado de expedientes a la GGA		
	Informe n.°	Fecha de Recepción	Monto Neto Total Empleados
Enero	106-2018-MPC/GGA-GP	24/01/2018	1 687 835,38
Febrero	256-2018-MPC/GGA-GP	22/02/2018	708 901,80
	262-2018-MPC/GGA-GP	22/02/2018	35 856,16
Marzo	405-2018-MPC/GGA-GP	21/03/2018	702 201,83
	402-2018-MPC/GGA-GP	21/03/2018	46 555,38
Abril	575-2018-MPC/GGA-GP	20/04/2018	693 197,94
Mayo	743-2018-MPC/GGA-GP	24/05/2018	700 814,16
	746-2018-MPC/GGA-GP	24/05/2018	50 224,99
Junio	998-2018-MPC/GGA-GP	22/06/2018	690 477,13
	997-2018-MPC/GGA-GP	S/F	43 856,66
Julio	1081-2018-MPC/GGA-GP	10/07/2018	832 060,59
	1179-2018-MPC/GGA-GP	24/07/2018	684 443,21
	1181-2018-MPC/GGA-GP	24/07/2018	43 809,68
Agosto	1428-2018-MPC/GGA-GP	23/08/2018	625 241,13
Setiembre	1574-2018-MPC/GGA-GP	24/09/2018	609 238,68
Octubre	1812-2018-MPC/GGA-GP	25/10/2018	583 953,37
	1813-2018-MPC/GGA-GP	25/10/2018	34 237,81
Noviembre	2108-2018-MPC/GGA-GP	26/11/2018	581 611,87
	2111-2018-MPC/GGA-GP	26/11/2018	37 119,57
Diciembre	2459-2018-MPC/GGA-GP	14/12/2018	788 683,66
	2517-2018-MPC/GGA-GP	20/12/2018	428 690,14

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a la planilla de remuneraciones correspondientes al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Los cuadros n.os 8 y 9, muestran los montos netos totales a pagar a servidores de la entidad, en los que se encuentran incluidos funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2018; asimismo, los informes emitidos por la Gerencia de Personal no adjuntan las boletas ni planillas de pago, en las cuales se visualizan nombres y apellidos, denominación del

cargo, nivel o categoría del Clasificador de Cargos, detalle de cada concepto remunerativo y monto; además de conceptos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales. Por otra parte, dichos informes adjuntaban un resumen de la planilla de funcionarios y empleados; por lo que, las otras gerencias que participan en el proceso de pago, no visualizan los conceptos remunerativos incluidos en el pago a funcionarios

Para el inicio del proceso de pago de las planillas de remuneraciones, la Gerencia de Personal adjunta el documento denominado Resumen de Planilla por Concepto, elaborado por la asistenta administrativa o técnico del Área de Remuneraciones y Pensiones, incluyéndose el resumen que detalla solo totales por cada concepto remunerativo, no detalla las personas ni nivel de cargo que están percibiendo conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas de ATD y Laudos Arbitrales suscritas con SITRAMUN Callao; recepcionados los informes por la Gerencia General de Administración, insertan el proveído "Trámite respectivo" o "Su revisión y registro SIAF" en los informes de la Gerencia de Personal, derivándolos a la Gerencia de Contabilidad para proseguir con la fase del devengado.

Registrado el devengado en el sistema SIAF-GL, se emite el Reporte de Registro SIAF – Gastos (Formato A), el cual consigna el visto bueno y la indicación "Autorización de Devengado"; para luego ser derivado a la Gerencia General de Administración, que luego consigna en dicho reporte "Autorización – Emisión del Cheque", autorizando la emisión del cheque a la Gerencia de Tesorería, que realiza la fase de girado en el SIAF-SP, emitiendo comprobantes de pago y efectuando los abonos en las cuentas bancarias correspondientes **(Apéndice n.° 38)** consignando en señal de conformidad su rúbrica y sello de visto bueno, la Gerencia de Tesorería emite un cheque bancario a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, por el neto de las planillas de cada mes, con cargo a las cuentas bancarias n.os 051 000 0070 000 – 568732 del Banco de la Nación. Dichos cheques, son depositados en la cuenta corriente n.° 051 000-0255408 del Banco Scotiabank Perú S.A.A. a nombre de Municipalidad Provincial del Callao, desde donde mediante el proceso Telebanking se efectúa el abono a las cuentas personales.

El proceso de pago de las planillas de remuneraciones del 2018, que incluyen conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos ascendió a S/ 2,171,876.98;

La Comisión de Control revisó los comprobantes de pago correspondientes a las planillas[15], de enero a diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**; requiriendo a la Gerencia de Tesorería, los telebanking[16] Banco Scotiabank correspondientes de los abonos en cuenta de funcionarios del 2018, remitidos mediante Informe n.° 841-2022-MPC-GGA-GT de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, precisando:

"(...)

- ✓ *El procedimiento de pago de las planillas y aguinaldo inicia con la recepción en la Gerencia de Tesorería del Expediente SIAF con la relación de trabajadores de la planilla de remuneraciones o aguinaldo (según número de documento emitido por la Gerencia de Personal). Según*

[15] Proporcionados por la Gerencia de Contabilidad, mediante Informes n.os 444-2021-MPC-GGA-GC de 10 de mayo de 2021, 454-2021-MPC-GGA-GC de 11 de mayo de 2021, 1341-2021-MPC-GGA-GC de 20 de diciembre de 2021, 18-2022-MPC-GGA/GC de 11 de enero de 2022, 27-2022-MPC-GGA/GC de 19 de enero de 2022, 48-2022-MPC-GGA-GC de 27 de enero de 2022, 50-2022-MPC-GGA/GC de 31 de enero de 2022, 76-2022-MPC-GGA/GC de 7 de febrero de 2022, 77-2022-MPC-GGA/GC de 9 de febrero de 2022, 92-2022-MPC-GGA/GC de 10 de febrero de 2022, 110-2022-MPC/GGA-GC de 21 de febrero de 2022, 134-2022-MPC-GGA/GC de 23 de febrero de 2022 y 247-2022-MPC-GGA-GC de 11 de abril de 2022.

[16] Solicitado con Memorando n.° 346-2022-OC/MPC de 10 de agosto de 2022. Asimismo, mediante Informe n.° 134-2022-MPC/GGA-GC de 3 de marzo de 2022, se adjuntó el Memorando n.° 132-2022-MPC-GGA-GT de misma fecha, a través del cual se adjuntan también Ordenes de Telebanking del año 2018 (**Apéndice n.° 40**).

información del SIAF desde el año 2018, los pagos de las planillas de remuneraciones y aguinaldos se efectúan en la plataforma Web del Banco Scotiabank de la siguiente manera:

1. *La relación de trabajadores de la planilla a pagar se carga en un archivo Excel (formato remitido por el Banco Scotiaabank).*
2. *Una vez cargado el archivo se genera una orden telebanking.*
3. *Luego mediante el uso de los dos Token (dispositivo portátil) se autoriza el pago de la orden telebanking generada.*
4. *El Banco Scotiabank recibe la instrucción dada (de manera digital) y procesa la orden telebanking generada y realiza el abono en las cuentas de remuneraciones de cada trabajador.*
5. *Según indicaciones del Banco Scotiabank como todo el procedimiento del pago de las planillas de remuneraciones y aguinaldos se realiza a través de la plataforma Web, ya no es necesario emitir cartas órdenes.*

(...)

- ✓ *Por lo expuesto, se cumple con remitir la información solicitada de las ordenes telebanking (reportes telebanking) de los Comprobantes de Pago de planillas de remuneraciones y aguinaldo del año 2018, 2019 y 2020. (...)"*

De lo expuesto, se evidenció que durante el 2018 se pagaron conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, adscritos al D.L. 276, sin sustento legal; transgrediendo la Constitución Política y normativas de SERVIR, que mediante Informes Técnicos con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC, *"Alcances de los convenios colectivos en los gobiernos locales"* e Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC, *"Solicita aclaración sobre opinión referida a percepción de beneficios obtenidos vía convenio colectivo en el caso de servidores de carrera designados como funcionarios"*; precisaron que, al personal de confianza y directivo de las municipalidades no les alcanzan los beneficios de los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

2.2 Pago de conceptos remunerativos obtenidos a través de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios de la entidad durante el año 2019.

De la revisión de las boletas y planillas de pago de remuneraciones correspondientes al 2019 de servidores de carrera designados funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, se evidenció que, en su elaboración y aprobación, se incluyeron conceptos remunerativos que provienen de ATD y Laudos Arbitrales, suscritos entre la entidad y SITRAMUN Callao.

Asimismo, de lo informado por la Gerencia de Personal, el personal administrativo Lucia Machaca Ríos[17] se encargó de elaborar las planillas de remuneraciones y pensiones del 2019, y la aprobación a cargo de la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzales; al respecto, la Comisión de Control determinó los montos pagados a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el 2019, mediante la cédula de trabajo **(Apéndice n.° 41)** cuya fuente de información son las planillas de remuneraciones **(Apéndice n.° 42)** y las boletas de pago correspondientes al 2019 **(Apéndice n.° 43)**.

En enero de 2019 incluyeron en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por la bonificación de escolaridad que corresponden a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: ATD-96 Claus. Adic. Escol. - Increm. Laudo Arb. Esc. - Pliego 2018 Escolaridad - Bonificaci. Escolarid., a favor de servidores de carrera designados funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, conforme se detalla en el Cuadro n.° 10:

[17] Responsable de la elaboración de las planillas del 10.06.2018 al 14.09.2020 mediante Informe n.° 213-2021-MPC/GGA-GP-AE de 15 de octubre de 2021, alcanzado con Informe n.° 1032-2021-MPC/GGA-GP de misma fecha **(Apéndice n.° 25)**.

Cuadro n.° 10
Bonificación por Escolaridad 2019

Funcionarios		1304	1329	1350	1602		Monto autorizado en Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 400.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	ATD - 96 Claus. Adic. Escol.	Increm. Laudo Arb. Esc.	Pliego 2018 Escolaridad	Bonificaci Escolarid	Total, Bonificació Otorgada		
F-1	3	1,630.72	1,650.00	1,350.00	7,047.22	11,677.94	1,200.00	10,477.94
F-2	6	3,243.01	3,250.00	2,700.00	14,046.09	23,239.10	2,400.00	20,839.10
F-3	---	---	---	---	---	---	---	---
F-6	---	---	---	---	---	---	---	---
Total	9	4,873.73	4,900.00	4,050.00	21,093.31	34,917.04	3,600.00	31,317.04

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de enero de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

El monto pagado por concepto de escolaridad en enero de 2019, que excede lo autorizado en la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019[18], a nueve (9) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 31,317.04 (Treinta y un mil Trescientos diecisiete con 04/100 soles).

Asimismo, en las boletas y planillas de pago a funcionarios de julio del 2019, se determinó su elaboración a cargo de la técnica del área de remuneraciones y pensiones Lucia Machaca Ríos, y su aprobación a cargo de la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles, incluyeron en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por el aguinaldo de julio que correspondían a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: ATD-96 Cláus. Adic. Grati. Adicion. – Incre. Laudo Arbitral Grat. Julio – Pliego 2018 GJD – Aguinaldo por Fiestas Patrias – Bonificaci. Extraord. Ley 29714, tal se muestra en el Cuadro n.° 11:

Cuadro n.° 11
Resumen de pago por Aguinaldo - Julio 2019

Funcionar.		1305	1328	1399	1701	1712	Total, Bonificac. Otorgada	Monto autoriz. Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	ATD - 96 Claus. Adic.Grati Adicion.	Incre. Laudo Arbitral Grat.Julio	Pliego 2018 GJD	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Bonificaci Extraord. LEY 29714			
F-1	3	1,883.86	1,650.00	1,350.00	7,047.22	826.12	12,757.20	900.00	11,857.20
F-2	3	1,922.53	1,950.00	1,350.00	6,953.49	769.45	12,945.47	900.00	12,045.47
F-3		---	---	---	---	---	---	---	---
F-6		---	---	---	---	---	---	---	---
Tot	6	3,806.39	3,600.00	2,700.00	14,000.71	1,595.57	25,702.67	1,800.00	23,902.67

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de julio de 2019
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por concepto de aguinaldo en julio de 2019, por encima de lo autorizado en la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019[19], a seis (6) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 23,902.67 (Veintitrés mil Novecientos dos con 67/100 soles).

De igual forma, en las boletas y planillas de pago a funcionarios de diciembre de 2019, elaborados por Lucía Machaca Ríos y aprobados por la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles, incluyeron en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por el aguinaldo de diciembre que correspondían a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: ATD– 96 Cláus. Adic. 25 diciembre - ATD-96 Cláus. Adic. 25 diciembre - Pliego 2018 GJD - Aguinaldo 25 de diciembre - Bonificaci Extraord. LEY 29714, cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 12:

[18] Artículo 7.1. b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).
[19] Artículo 7.1. a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondientes a julio y diciembre, (...) hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Cuadro n.° 12
Resumen de pago Aguinaldo Diciembre 2019

Funcionar.		1306	1327	1399	1702	1712	Total, Bonificac.Otorgada	Monto autoriz. Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	ATD - 96 Claus. Adic. 25 diciembre	Incre. Laudo Arbitarl Grat. Dic.	Pliego 2018 GJD	Aguinaldo 25 de Diciembre	Bonificaci Extraord. LEY 29714			
F-1	4	2,604.25	2,300.00	1,800.00	9,789.32	1,171.91	17,665.48	1,200.00	16,465.48
F-2	2	1,267.53	1,300.00	900.00	4,660.14	533.65	8,661.32	600.00	7,961.32
F-3		—	—	—	—	—	—	—	—
F-6		—	—	—	—	—	—	—	—
Tot	6	3,871.78	3,600.00	2,700.00	14,349.46	1,705.56	26,226.80	1,800.00	24,426.80

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

El monto pagado por concepto de aguinaldo en diciembre de 2019, por encima de lo autorizado por la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019[20], a seis (6) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, asciende a S/ 24,426.80 (Veinticuatro mil Cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles).

Con relación a los otros conceptos remunerativos, distintos de bonificación por escolaridad y aguinaldos, se evidenció que las boletas y planillas de pago de enero a diciembre de 2019, las elaboró Lucía Machaca Ríos técnico del Área de Remuneraciones y Pensiones, y las aprobó la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzàles, incluyendo en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos denominados Incremento Laudo Arbitral - A Cta. Pliego 2011- Pliego 2018 - Pliego 2018 Vac. – Reintegro Pliego 2018 Vac. - ATD-96 Claus. Adic.- ATD-96 Claus. Adic. Vac.- Reintegro ATD-96 - Incremento Laudo Arbitral Vacaciones – Pliego 2018 - Bonificación Vacacional que correspondían a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, el resumen se muestra en el Cuadro n.° 13:

Cuadro n.° 13
Resumen de pagos por conceptos de ATD y Laudos Arbitrales en el 2019, distintos a escolaridad y aguinaldos

2019	307	925	1001	1003	1005	1302	1303	1314	1328	1360	1803	Total, Beneficio Otorgado
Mes	Incremen n Laudo Arbitral	A Cta Pliego 2011.	Pliego 2018	Pliego 2018 Vac.	Reint. Pliego 2018 Vac.	ATD - 96 Claus. Adic.	ATD - 96 Claus. Adic.Vac.	Reint. ATD - 96 Claus. Adic.	Incre. Laudo Arb. Vacac.	Pliego 2018	Bonificac. Vacacio.	
Enero	4,900.00	1,400.00		450.00	4,873.73	1,042.52		1,000.00	4,050.00	4,560.14	22,276.39	
Febrero	6,200.00	1,800.00	4,500.00	1,800.00	1,800.00	6,505.64	2,580.20	1,856.36	2,600.00	11,694.35	41,436.55	
Marzo	6,850.00	2,000.00	4,950.00			7,191.89					20,991.89	
Abril	6,850.00	2,000.00	4,950.00			7,160.64					20,960.64	
Mayo	6,850.00	2,000.00	4,950.00	450.00		7,160.64	644.52		650.00	2,337.43	25,042.59	
Junio	4,250.00	1,200.00	3,150.00		4516.48						13,116.48	
Julio	4,150.00	1,600.00	2,250.00			5,167.10					13,167.10	
Agosto	4,150.00	1,600.00	2,250.00			5,167.10					13,167.10	
Setiem.	4,150.00	1,600.00	2,250.00			5,167.10	502.61		300.00		2,380.61	16,350.32
Octubre	4,613.33	1,800.00	2,460.00			5,773.71						14,647.04
Nov.	4,800.00	1,800.00	2,700.00			5,927.85						15,227.85
Dic.	4,800.00	1,800.00	2,700.00	450.00		5,888.48	644.52		650.00		2,337.43	19,270.43
Total	62,563.33	20,600.00	37,110.00	2,700.00	6,766.48	65,983.88	5,514.37	1,856.36	5,200.00	4,050.00	23,309.96	235,654.38

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Los montos pagados por otros conceptos remunerativos distintos a bonificación por escolaridad y aguinaldos, a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante enero a diciembre de 2019, asciende a S/ 235,654.38 (Doscientos treinta y cinco mil Seiscientos cincuenta y cuatro con 38/100 soles), trasgrede, además, lo autorizado en la Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.

[20] Artículo 7°. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad. La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Se precisa que, los códigos y conceptos remunerativos informados por la Gerencia de Personal en el Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 21),** coinciden con los códigos y conceptos remunerativos consignados en las boletas y planillas de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2019, y que se han consignado en los cuadros nos 10, 11, 12 y 13; asimismo, con relación a la procedencia del otorgamiento de estos conceptos remunerativos, a servidores de carrera designados como funcionarios de confianza y a ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, SERVIR emitió opinión a través del Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR-GPGSC de 3 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, *"Solicita aclaración sobre opinión referida a percepción de beneficios obtenidos vía convenio colectivo en el caso de servidores de carrera designados como funcionarios"*, en el cual, en sus conclusiones establece lo siguiente:

"(...)
3.2 Sin perjuicio de lo expuesto en la conclusión precedente, es posible enfatizar que la designación de servidores de carrera no afecta los beneficios que con carácter permanente éstos ya hubieran obtenido en su condición de servidores de carrera y con anterioridad a su designación, vía convenio colectivo. Sin embargo, ello supone que cuando un servidor de carrera es designado en un cargo de dirección o de confianza, sólo percibirá la remuneración y condiciones económicas que corresponden al cargo en el cual es designado, y luego al concluir esta y retornar a su puesto de origen, retomará la percepción de la remuneración y beneficios que le corresponde como servidor de carrera, entre ellos los obtenidos con anterioridad a su designación vía pacto colectivo."

"3.3 De lo expuesto en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC (Conclusión 3.2) se desprende que los funcionarios públicos están excluidos del derecho a la negociación colectiva y por tanto no les alcanzan los beneficios de los convenios colectivos celebrados por las entidades con las organizaciones sindicales, lo cual será de aplicación a los servidores de carrera designados como funcionarios públicos, en tanto ejerzan dichos cargos."

Por otra parte, con relación a la correspondencia de estos conceptos remunerativos, a funcionarios que ocupan cargos de ejecutores y auxiliares coactivos, en el numeral **2.** *Incorporación de pagos de beneficios de Actas y Acuerdos de trato Directo y Laudos Arbitrales, en las remuneraciones de los funcionarios de la entidad*, del presente informe de control, se concluyó lo siguiente:

"En ese sentido, los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos se rigen bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276 (...), teniendo la categoría de funcionarios de conformidad a las normas citadas; además, del Informe n.° 248-2021-MPC/GGA-GP-AE ***(Apéndice n.° 17)*** *proporcionado por el Área de Escalafón, al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo le corresponde la categoría de funcionario F2 y F1 respectivamente; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 119-2020-ALC/MPC de 1 de julio de 2020 se aprobó el Clasificador de Cargos que consideró al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo como "Directivo Superior" y "Ejecutivo", respectivamente; por lo que, (...); son considerados en el Clasificador de Cargos* ***(Imagen n.° 1)*** *como director y ejecutivo; por lo que, no les alcanza los beneficios de las negociaciones colectivas derivados de ATD y laudos arbitrales; hecho que transgrede lo señalado por la Constitución Política e informes técnicos vinculantes de SERVIR."*

El monto total pagado a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2019, provenientes de ATD y Laudos Arbitrales, incluyendo conceptos remunerativos de escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, asciende a S/ 315,300.89 (Trescientos quince mil Trescientos con 89/100 soles), como se muestran en el Cuadro n.° 14:

Cuadro n.° 14
Resumen de Montos observados en el año 2019

CONCEPTO (DETALLE)	MONTOS OBSERVADOS
Escolaridad 2019	31,317.04
Aguinaldos Julio 2019	23,902.67
Aguinaldos Diciembre 2019	24,425.80
Otras bonificaciones de los Acuerdo de Trato Directo 2019	235,654.38
TOTAL	**315,300.89**

Fuente: Boletas y Planillas de pago del 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo con el formulario de descripción del procedimiento: Elaboración de Planilla única de pagos al personal activo y cesante, código GP-015, establecido en el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Personal, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 464-2012-MPC/GM de 14 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 33)**; la elaboración de la planilla e informe técnico está a cargo del técnico administrativo, mientras que, su revisión e informe técnico, previa verificación de la aplicación de las normas y Visto bueno V°B° con la conformidad, está a cargo del gerente de Personal; este procedimiento fue modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 537-2019-MPC/GM de 29 de abril de 2019, que aprobó los Manuales de Gestión de Procesos versión 1 **(Apéndice n.° 44)**, que contiene, el proceso S23: Gestión de Recursos Humanos, que estableció como proceso de nivel 1, con código S23.06 Gestión de compensaciones económicas y no económicas, proceso de nivel 2, con código S23.06.01 Administrar las Compensaciones; precisando del reporte de planilla, en los ítems "Elaborado por", "Revisado por" y "Aprobado por", no detallan información.

Igualmente, de acuerdo con la Directiva General n.° 10-2017: *"Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao"*[21], en su *"FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN PLANILLAS"* (Apéndice n.° 34), la Gerencia de personal es la encargada de la elaboración de la planilla y luego de solicitar la certificación del gasto, efectúa el compromiso anual en el SIAF; asimismo, el Manual de Organización y Funciones – MOF[22], dentro de las funciones establecidas para el gerente de Personal, precisa: *"I. Supervisar la elaboración mensual de la planilla única de pagos de funcionarios, empleados, obreros, pensionistas, judiciales y regidores"*.

La técnico Lucia Machaca Ríos, elaboró las boletas y planillas de pago durante el 2019, derivando informes a la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzales **(Apéndice n.° 45)**, con los resúmenes de las planillas de remuneraciones que incluyeron conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas ATD y Laudos Arbitrales en las remuneraciones de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, de ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario; dichos resúmenes precisaron montos brutos y netos, y contenían la rúbrica y sello de visto bueno, en señal de conformidad; registró la fase de ejecución presupuestal del gasto "Compromiso" en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-GL, con los montos de las planillas de enero a diciembre de 2019, dando inicio al proceso de pago.

Asimismo, la gerenta de Personal Jenny Melisa Trilla Gonzales, aprobó los informes emitidos por la técnico de planillas Lucia Machaca Ríos, consignando su sello para el registro de la fase de ejecución presupuestal del gasto "Compromiso" en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-GL, dando trámite a los informes con los resúmenes de las planillas de pago con sus montos, durante enero a diciembre de 2019, que incluyeron conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales

[21] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1212-2017-MPC-AL de 24 de noviembre de 2017.
[22] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011 (Apéndice n.° 65).

otorgados a funcionarios de confianza, servidores de carrera designados como funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario; tal como se detalla en el Cuadro n.° 15:

Cuadro n.° 15

Generación de planillas de pago incluyendo escolaridad, aguinaldos por Julio y Diciembre, ATD y Laudos Arbitrales, del año 2019, presentados a la Gerencia de Personal

2019	Informe n.°	Fecha Recepción	Suscrito por	Expediente SIAF-GL- n.°
Enero	026-2019	25/01/2019	Lucia Machaca Rios	036
	029-2019			036
	030-2019			036
	031-2019			037
	032-2019			037
Febrero	113-2019	26/02/2019	Lucia Machaca Rios	2166
	114-2019			
Marzo	211-2019	25/03/2019	Lucia Machaca Rios	04047
	239-2019	S/F		
	213-2019			
Abril	302-2019	24/04/2019	Lucia Machaca Rios	05844
Mayo	402-2019	27/05/2019	Lucia Machaca Rios	07311
	403-2019			
Junio	569-2019	25/06/2019	Lucia Machaca Rios	10254
	571-2019			
	570-2019			
Julio	646-2019	12/07/2019	Lucia Machaca Rios	13123
	661-2019	23/07/2019		13190
	662-2019	S/F		
	663-2019			
Agosto	775-2019	26/08/2019	Lucia Machaca Rios	16129
	776-2019	S/F		
Setiembre	847-2019	24/09/2019	Lucia Machaca Rios	19277
	848-2019			
Octubre	940-2019	24/10/2019	Lucia Machaca Rios	22763
	941-2019	S/F		
	954-2019	04/11/2019		
Noviembre	1030-2019	26/11/2019	Lucia Machaca Rios	26228
Diciembre	1144-2019	23/12/2019	Lucia Machaca Rios	29702
	1129-2019	13/12/2019		29694
	1130-2019			

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a la planilla de remuneraciones del 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Se precisa que, mediante Memorando n.° 286-2022-MPC/GGPPIDI-GPTO de 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, informa que para el proceso de pago de remuneraciones, escolaridad y aguinaldo de funcionarios y empleados de enero a diciembre de 2019 se emitieron las Notas de Certificación de Créditos Presupuestarios n.os 00029-00039-00478-00672-00910-01141-01342-01566-02026-002252-02405 **(Apéndice n.° 36).**

En el proceso, la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzales, mediante informes dirigidos al gerente General de Administración **(Apéndice n.° 46)**, de enero a febrero, y dirigidos al gerente de Contabilidad de marzo a diciembre, derivó los expedientes generados durante el 2019, los que contienen el resumen de la planilla que incluye conceptos remunerativos provenientes de ATD y laudos arbitrales que fueron otorgados a funcionarios, así como, del informe del área de remuneraciones y pensiones, consignando su conformidad, para el trámite de pago; los mismos que se detallan en el Cuadro n.° 16:

Cuadro n.° 16

Generación de expedientes de pago por la Gerencia de Personal para el pago de Planillas incluyendo escolaridad, aguinaldos por Julio y Diciembre, ATD y Laudos Arbitrales, del año 2019, presentados a la Gerencia General de Administración y Gerencia de Contabilidad

Expediente SIAF-GL- n.°	Mes	Informe n.° / Memorando n.°	Recepción
036	Enero (*)	240-2019-MPC/GGA-GP	25/01/2019
		241-2019-MPC/GGA-GP	
		242-2019-MPC/GGA-GP	
037		243-2019-MPC/GGA-GP	
		244-2019-MPC/GGA-GP	
1791	Febrero	500-2019-MPC/GGA-GP	26/02/2019
		502-2019-MPC/GGA-GP	
04047	Marzo (**)	166-2019-MPC/GGA-GP	25/03/2019
		194-2019-MPC/GGA-GP	02/04/2019
		168-2019-MPC/GGA-GP	25/03/2019
05844	Abril	259-2019-MPC/GGA-GP	25/04/2019
7311	Mayo	448-2019-MPC/GGA-GP	27/05/2019
		449-2019-MPC/GGA-GP	
10254	Junio	540-2019-MPC/GGA-GP	25/06/2019
		537-2019-MPC/GGA-GP	
		539-2019-MPC/GGA-GP	
13123	Julio	592-2019-MPC/GGA-GP	12/07/2019
		630-2019-MPC/GGA-GP	
13190		631-2019-MPC/GGA-GP	23/07/2019
13190		632-2019-MPC/GGA-GP	23/07/2019
16129	Agosto	715-2019-MPC/GGA-GP	27/08/2019
		716-2019-MPC/GGA-GP	
19277	Setiembre	817-2019-MPC/GGA-GP	24/09/2019
		818-2019-MPC/GGA-GP	
22673	Octubre	937-2019-MPC/GGA-GP	25/10/2019
		950-2019-MPC/GGA-GP	04/11/2019
23756	Noviembre	1043-2019-MPC/GGA-GP	26/11/2019
29702	Diciembre	1126-2019-MPC/GGA-GP	23/12/2019
29694		1097-2019-MPC/GGA-GP	13/12/2019
		1096-2019-MPC/GGA-GP	

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a la planilla de remuneraciones del 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Se precisa que los informes emitidos por la Gerencia de Personal no anexan las boletas ni planillas de empleados y/o funcionarios, en los cuales se puede visualizar nombres y apellidos, denominación del cargo, nivel o categoría del Clasificador de Cargos, detalle de cada concepto remunerativo y su monto, conceptos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales; los informes sólo adjuntan un resumen de la planilla que considera a todos los empleados, no visualizando las otras gerencias para el proceso de pago, los conceptos incluidos en el pago a funcionarios; por lo que, para el proceso de pago de las remuneraciones, la Gerencia de Personal adjunta el documento denominado Resumen de Planilla por Concepto, elaborado por la técnica de planillas del Área de Remuneraciones y Pensiones.

En el proceso de ejecución del gasto, la Gerencia de Contabilidad de enero a diciembre de 2019, registró la fase devengado en el sistema SIAF-GL emitiendo el reporte de Registro SIAF – Gastos (Formato A), en el cual consignó su visto bueno con el proveído "Autorización de Devengado"; luego, lo deriva a la Gerencia General de Administración que provee en el reporte "Autorización – Emisión del Cheque", autorizando la emisión del cheque correspondiente, precisando fecha y monto, para luego derivarlo a la Gerencia de Tesorería, que realiza la fase de girado en el SIAF-SP, emitiendo comprobantes de pago y efectuando los abonos en las

cuentas bancarias correspondientes **(Apéndice n.° 47)**, consignando en señal de conformidad del gerente de Tesorería su rúbrica y sello de visto bueno.

La Gerencia de Tesorería emite un cheque bancario a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, por el neto de las planillas de remuneraciones de cada mes, con cargo a las cuentas bancarias n[os] 070 000 - 568732 y 089 568732 FONCOMUN TR-A del Banco de la Nación; dichos cheques, son depositados en la cuenta corriente n.° 051 000-0255408 del Banco Scotiabank Perú S.A.A. a nombre de Municipalidad Provincial del Callao, desde donde se realiza el proceso Telebanking para el abono a las cuentas personales de los funcionarios.

En ese sentido, en las boletas y planillas de pago de funcionarios, se evidencia los montos por cada concepto y/o ítem pagados durante el 2019, los comprobantes de pago de enero a diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)** por pago de planillas[23]; se corroboran con los telebanking[24] reportados por el Scotiabank, que evidencian abonos en la cuenta de funcionarios, estos incluyeron conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos por S/ 315,300.89,

Al respecto, mediante Informe n.° 841-2022-MPC-GGA-GT de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la Gerencia de Tesorería remitió los telebanking proporcionados por el Banco Scotiabank; para los casos en los que no se tuvo el reporte en los comprobantes de pago; se precisa que, el Banco Scotiabank mediante el proceso de Telebanking efectúa el abono en cuenta a cada funcionario que tienen cuenta, y para el caso de los funcionarios que no tienen cuenta bancaria en esa entidad, se emite un cheque de gerencia por el neto de la planilla.

El reporte de Telebanking correspondiente al 2019, se muestra en el Cuadro n.° 17:

Cuadro n.° 17
Registro del abono en cuenta del funcionario de planillas de remuneraciones del año 2019

Reporte de Telebanking,Banco Scotiabank Perú S.A.A. Cta. Cte. n.° 051 000 – 0255408			Comprobante de Pago SIAF-GL			Monto neto de planilla
Carta Orden n.°	Fecha	Monto abonado	N.°	V°B° Ger. Tes.	V°B° Ger. Cont	
003-2019-MPC/GGA	25/01/2019	479,945.85	00150	√	√	479,945.85
010-2019-MPC/GGA	25/01/2019	6,170.79	00151	√	√	6,170.79
002-2019-MPC/GGA	25/01/2019	542,914.17	00154	√	√	542,914.17
009-2019-MPC/GGA	25/01/2019	18,091.38	00155	√	√	18,091.38
027-2019-MPC/GGA	31/01/2019	112,860.01	00272	√	√	112,860.01
028-2019-MPC/GGA	31/01/2019	22,630.01	00273	√	√	22,630.01
018-2019-MPC/GGA	31/01/2019	1,988.99	00274	√	√	1,988.99
008-2019-MPC/GGA	01/02/2019	1,977.88	00299	√	√	1,977.88
0025-2019-MPC/GGA	27/02/2019	643,436.79	01702	----	----	643,436.79
051-2019-MPC/GGA	25/03/2019	567,020.18	03671	√	----	567,020.18
062-2019-MPC/GGA	03/04/2019	5,456.69	5106	√	√	5,456.69
2579-2019-MPC/GGA	25/03/2019	29,381.91	3672	√	----	29,381.91
0298-2019-MPC/GGA	25/04/2019	405,811.60	5728	√	√	405,811.60
0279-2019-MPC/GGA	25/04/2019	5,879.46	5729	√	√	5,879.46
0317-2019-MPC/GGA	26/04/2019	138,929.44	5955	√	√	138,929.44
0318-2019-MPC/GGA	26/04/2019	22,049.41	5956	√	√	22,049.41
2402-2019-MPC/GGA	27/052019	394,026.95	7991	√	√	394,026.95
2409-2019-MPC/GGA	27/05/2019	13,823.34	7992	√	√	13,823.34

[23] Proporcionados por la Gerencia de Contabilidad mediante Informes n[os] 444-2021-MPC-GGA-GC de 10 de mayo de 2021, 454-2021-MPC-GGA-GC de 11 de mayo de 2021, 1341-2021-MPC-GGA-GC de 20 de diciembre de 2021, 18-2022-MPC-GGA/GC de 11 de enero de 2022, 27-2022-MPC-GGA/GC de 19 de enero de 2022, 48-2022-MPC-GGA-GC de 27 de enero de 2022, 50-2022-MPC-GGA/GC de 31 de enero de 2022, 76-2022-MPC-GGA/GC de 7 de febrero de 2022, 77-2022-MPC-GGA/GC de 9 de febrero de 2022, 92-2022-MPC-GGA/GC de 10 de febrero de 2022, 110-2022-MPC/GGA-GC de 21 de febrero de 2022, 134-2022-MPC-GGA/GC de 23 de febrero de 2022 y 247-2022-MPC-GGA-GC de 11 de abril de 2022.

[24] Solicitado mediante Memorando n.° 346-2022-OC/MPC de 10 de agosto de 2022

Reporte de Telebanking,Banco Scotiabank Perú S.A.A. Cta. Cte. n.° 051 000 – 0255408			Comprobante de Pago SIAF-GL			Monto neto de planilla
Carta Orden n.°	Fecha	Monto abonado	N.°	V°B° Ger. Tes.	V°B° Ger. Cont	
2925-2019-MPC/GGA	28/05/2019	147,187.00	8001	√	√	147,187.00
2996-2019-MPC/GGA	28/05/2019	24,845.59	8002	√	√	24,845.59
6089-2019-MPC/GGA	25/06/2019	520,077.82	10899	√	-----	520,077.82
6116-2019-MPC/GGA	26/06/2019	21,354.89	10898	√	-----	21,354.89
8457-2019-MPC/GGA	15/07/2019	587,116.24	12882	√	√	587,116.24
8459-2019-MPC/GGA	15/07/2019	21,363.29	12883	√	Sello	21,363.29
9443-2019-MPC/GGA	24/07/2019	538,964.22	13840	√	√	538,964.22
9818-2019-MPC/GGA	25/07/2019	6,458.89	13851	√	√	6,458.89
0428-2019-MPC/GGA	26/07/2019	17,371.02	15331	√	√	17,371.02
2107-2019-MPC/GGA	27/08/2019	551,006.86	17275-3	√	√	551,006.86
2501-2019-MPC/GGA	28/08/2019	2,438.64	17276-1	√	√	2,438.64
3719-2019-MPC/GGA	02/09/2019	1,912.88	18611	√	√	1,912.88
5811-2019-MPC/GGA	25/09/2019	568,242.26	20407	√	-----	568,242.26
9254-2019-MPC/GGA	25/10/2019	552,556.54	24732	Sello	-----	552,556.54
1682-2019-MPC/GGA	08/11/2019	1,687.54	27509	√	√	1,687.54
1707-2019-MPC/GGA	08/11/2019	30,472.26	27510	√	√	30,472.26
3128-2019-MPC/GGA	27/11/2019	535,145.97	29366	√	-----	535,145.97
8096-2019-MPC/GGA	24/12/2019	635,391.89	33896	√	-----	635,391.89
5438-2019-MPC/GGA	16/12/2019	581,206.72	31879	√	√	581,206.72
5779-2019-MPC/GGA	18/12/2019	900.00	31878	√	√	900.00
5354-2019-MPC/GGA	13/12/2019	17,071.73	31735-1	√	-----	17,071.73

Fuente: Expediente de Comprobante de Pago
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se evidenció que durante el 2019 se pagaron conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas, ATD y Laudos Arbitrales, a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, adscritos al D. Leg. 276, sin sustento legal, transgrediendo la Constitución Política y normativa de SERVIR, que, mediante Informe Técnico con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014, "Alcances de los convenios colectivos en los gobiernos locales" e Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017, "Solicita aclaración sobre opinión referida a percepción de beneficios obtenidos vía convenio colectivo en el caso de servidores de carrera designados como funcionarios"; regularon que, al personal de confianza y directivo de las municipalidades no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.

2.3 Pago de conceptos remunerativos obtenidos a través de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios de la entidad durante el año 2020.

De la revisión de las boletas y planillas de pago de remuneraciones de servidores de carrera designados funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario correspondientes al 2020, se evidenció que en su elaboración y aprobación, se incluyeron conceptos remunerativos que provienen de ATD y Laudos Arbitrales, suscritos entre la entidad y SITRAMUN Callao.

En ese sentido, la cédula de trabajo **(Apéndice n.° 49)** cuya fuente de información son las planillas de remuneraciones **(Apéndice n.° 50)** y las boletas de pago **(Apéndice n.° 51)**; precisando que, las boletas y planillas de pago de enero de 2020, estuvieron a cargo de Lucia Machaca Rios técnico de planillas, y su aprobación a cargo de la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles, incluyendo el rubro "*INGRESOS*" conceptos remunerativos por la bonificación de escolaridad que devienen de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: Pliego 2018 Escolaridad - ATD-96 Claus. Adic. Escol. - Increm. Laudo Arb. Esc. - Bonificaci. Escolarid., a favor de servidores de carrera designados funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, conforme detalla el Cuadro n.° 18:

Cuadro n.° 18

Bonificación por Escolaridad 2020

Funcionarios		1002	1304	1329	1602	Total, Bonificaci. Otorgada	M. autorizado D.U. n.° 014-019 Art. 12.1 S/ 400.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	Pliego 2018 Escolarid	ATD - 96 Claus. Adic. Escol.	Increm. Laudo Arb. Esc.	Bonificac.Escolarid			
F-1	4	1,800.00	2,604.25	2,300.00	9,789.32	16,493.57	1,600.00	14,893.57
F-2	2	900.00	1,267.53	1,300.00	4,560.14	8,027.67	800.00	7,227.67
F-3	—	—	—	—	—	—	—	—
F-6	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	6	2,700.00	3,871.78	3,600.00	14,349.46	24,521.24	2,400.00	22,121.24

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Los montos pagados por concepto de escolaridad en enero de 2020, por encima del autorizado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020[25], a seis (6) funcionarios que ocuparon cargos directivos, como son los ejecutores y auxiliares coactivos, jefe(a) de DEMUNA con nivel de funcionario, asciende a S/ 22,121.24 (Veintidós mil Ciento veintiuno con 24/100 soles).

Se precisa que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Personal[26], a partir del 1 de enero de 2020, se procedió a designar a funcionarios de la entidad bajo el régimen del D.L. N° 1057-CAS y para el caso de los funcionaros de carrera, se les designó bajo el régimen CAS, con la reserva de la plaza de origen; por lo que, de los seis (6) funcionarios que el 2020 recibieron montos remunerativos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales, cinco (5) son ejecutores y auxiliares coactivos que en el marco de la Ley n.° 27204 publicada el 26 de noviembre de 1999 deben continuar adscritos al D.L. n.° 276, y uno (1) está en el cargo de jefe(a) de la DEMUNA, con la categoría de funcionario F1.

Asimismo, en boletas y planillas de pago de julio de 2020, se determinó que su elaboración estuvo a cargo de Lucia Machaca Rios técnico de planillas, y su aprobación a cargo de la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles, incluyendo en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos por el aguinaldo de julio que correspondian a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: ATD-96 Cláus. Adic. Grati. Adicion. – Incre. Laudo Arbitral Grat. Julio – Pliego 2018 GJD – Aguinaldo por Fiestas Patrias – Bonificaci. Extraord. Ley 29714 **(Anexo n.° 46)**, conforme detalla el Cuadro n.° 19.

Cuadro n.° 19

Resumen de pago por Aguinaldo - Julio 2020

Funcionar.		1305	1326	1399	1701	1712	Total, Bonificac. Otorgada	Monto autoriz. Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	ATD - 96 Claus. Adic. Grat Adicion.	Incre. Laudo Arbitral Grat.Julio	Pliego 2018 GJD	Aguinaldo por Fiestas Patrias	Bonificaci Extraord. LEY 29714			
F-1	4	2,604.25	2,300.00	1,800.00	9,789.32	1,171.91	17,665.48	1,200.00	16,465.48
F-2	2	1,267.53	1,300.00	900.00	4,560.14	533.65	8,561.32	600.00	7,961.32
F-3		—	—	—	—	—	—	—	—
F-6		—	—	—	—	—	—	—	—
Tot	6	3,871.78	3,600.00	2,700.00	14,349.46	1,705.56	26,226.80	1,800.00	24,426.80

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Los montos pagados por concepto de aguinaldo en julio de 2020, que excede lo autorizado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020[27],

[25] Artículo 7.1. b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400.00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES).
[26] Mediante Informe n.° 375-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021 (Apéndice n.° 23).
[27] *Artículo 7°. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad*

a favor de seis (6) funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, como son los ejecutores coactivos, auxiliares coactivos, jefe(a) de DEMUNA con nivel de funcionario, asciende a S/ 24,426.80 (Veinticuatro mil Cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles).

De igual forma, en las boletas y planillas de pago de diciembre de 2020, de ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario, se determinó que su elaboración estuvo a cargo de Lucia Machaca Rios técnico de planillas, y su aprobación a cargo de la gerenta de personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles gerenta de Personal, incluyendo en el rubro INGRESOS conceptos remunerativos por el aguinaldo de diciembre que correspondían a Actas, ATD y Laudos Arbitrales, denominados: ATD– 96 Cláus. Adic. Grati. Adic – Incre. Laudo Arbitral Grat. Dic. - Pliego 2018 GJD - Aguinaldo 25 de diciembre - Bonificaci Extraord. LEY 29714 (ver Anexo n.° 46), cuyo resumen se muestra en el Cuadro n.° 20:

Cuadro n.° 20
Resumen de pago por Aguinaldo – Diciembre 2020

Funcionar.		1306	1327	1399	1702	1712	Total, Bonificac. Otorgada	Monto autoriz. Ley n.° 30693 Art. 7.1 S/ 300.00	Monto que excede el autorizado
Nivel	Cantidad	ATD - 96 Claus. Adic. Grat Adic	Incre. Laudo Arbitral Grat. Dic.	Pliego 2018 GJD	Aguinaldo 25 Diciembre	Bonificaci Extraord. Ley 2971			
F-1	4	2,604.25	2,300.00	1,800.00	9,789.32	1,171.91	17,665.48	1,200.00	16,465.48
F-2	2	1,267.53	1,300.00	900.00	4,560.14	533.65	8,561.32	600.00	7,961.32
F-3		---	---	---	---	---	---	---	---
F-6		---	---	---	---	---	---	---	---
Tot	6	3,871.78	3,600.00	2,700.00	14,349.46	1,705.56	26,226.80	1,800.00	24,426.80

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los montos pagados por concepto de aguinaldo en diciembre de 2020, que excede lo autorizado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020[28], a seis (6) funcionarios que ocuparon cargos directivos, como son los ejecutores coactivos, auxiliares coactivos, jefe(a) DEMUNA con nivel de funcionarios. **(Apéndice n.° 49)** asciende a S/ 24,426.80 (Veinticuatro mil Cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles).

Con relación a los otros conceptos remunerativos, distintos de bonificación por escolaridad y aguinaldos, se evidenció que la elaboración de las boletas y planillas de pago de enero a diciembre 2020 estuvo a cargo de Lucia Machaca Rios, y su aprobación a cargo de la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzáles, incluyendo en el rubro *"INGRESOS"* conceptos remunerativos denominados: Incremento Laudo Arbitral - A Cta. Pliego 2011- Pliego 2018 - Pliego 2018 Vac. – ATD-96 Claus. Adic. - ATD-96 Claus. Adic. Vac. - Incremento Laudo Arbitral Vacaciones – Bonificación Vacacional que correspondían a Actas, ATD y Laudos Arbitrales **(ver Anexo n.° 46)**, el resumen se muestra en el Cuadro n.° 21:

Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)

[28] *Artículo 7°. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad. Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)*

Cuadro n.° 21

Resumen de pagos por conceptos ATD y Laudos Arbitrales en el 2020, distintos a escolaridad y aguinaldos

Año 2020	307	925	1001	1003	1302	1303	1328	1603	
Mes	Incremen Laudo Arbitral	A Cta Pliego 2011.	Pliego 2018	Pliego 2018 Vac.	ATD - 96 Claus. Adic.	ATD - 96 Claus. Adic.Vac.	Incre. Laudo Arb. Vacac.	Bonificac. Vacacio.	Total, Beneficio Otorgado
Enero	3,600.00	1,000.00	2,700.00	900.00	3,871.78	1,211.28	1,000.00	4,560.14	18,843.20
Febrero	3,600.00	1,000.00	2,700.00	450.00	3,871.78	661.07	650.00	2,372.36	15,295.21
Marzo	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Abril	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Mayo	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Junio	3,600.00	1,000.00	2,700.00	450.00	3,871.78	644.52	650.00	2,337.43	15,253.73
Julio	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Agosto	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Setiem.	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Octubre	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Nov.	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Dic.	3,600.00	1,000.00	2,700.00		3,871.78				11,171.78
Total	**43,200.00**	**12,000.00**	**32,400.00**	**1,800.00**	**46,461.36**	**2,516.87**	**2,300.00**	**9,269.93**	**149,938.16**

Fuente: Planilla de remuneraciones y Boletas de Pago de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Los montos pagados por otros conceptos remunerativos distintos a bonificación por escolaridad y aguinaldos, a favor de seis (6) funcionarios que ocuparon cargos directivos, como son los ejecutores coactivos, auxiliares coactivos, y jefe(a) DEMUNA con nivel de funcionarios, durante enero a diciembre de 2020, asciende a S/ 149,938.16 (Ciento cuarenta y nueve mil Novecientos treinta y ocho con 16/100 soles); se precisa que, los códigos y conceptos remunerativos informados por la Gerencia de Personal en el Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo 2022 **(Apéndice n.° 21),** coinciden con los códigos y conceptos remunerativos consignados en las boletas y planillas de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos durante el 2020, y que se han consignado en los cuadros nos 18, 19, 20 y 21.

El monto pagado a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, durante el 2020, provenientes de ATD y Laudos Arbitrales, incluyendo conceptos remunerativos de escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, asciende a S/ 220 913,00 (Doscientos veinte mil Novecientos trece con 00/100 soles) y se detallan en el Cuadro n.° 22:

Cuadro n.° 22

Resumen de Montos observados en el año 2020

CONCEPTO	MONTOS S/
Escolaridad 2020	22,121.24
Aguinaldo Julio 2020	24,426.80
Aguinaldo Diciembre 2020	24,426.80
Otras bonificaciones de los Acuerdo de Trato Directo 2020	149,938.16
TOTAL	**220,913.00**

Fuente: Boletas y Planillas de pago del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de acuerdo con los Manuales de Gestión de Procesos versión 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 537-2019-MPC/GM de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, que, entre otros, tiene la ficha de proceso que comprende el S23: Gestión de Recursos Humanos, estableciéndose como un proceso de nivel 1, con código S23.06 – Gestión de compensaciones económicas y no económicas, proceso de nivel 2, con código S23.06.01 – Administrar las Compensaciones, en cuya ficha se indica como salida del código citado, el reporte de planillas; en los recuadros que indican: "Elaborado por", "Revisado por" y "Aprobado por" no contienen información.

El citado procedimiento fue modificado el 2020 mediante el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, versión 2, S23 – Gestión de Recursos Humanos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2020-MPC/GM de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, en cuyo código: S23.06.01.02 – Elaboración de la planilla, el Técnico Administrativo III es responsable de cotejar resultados manualmente con reportes de afiliados, revisa, corrige registros e ingresa los datos al software (PDT, PLAME, T-Registro) e imprimir la planilla, elabora informe y remite al Subdirector de Sistema Administrativo II, para conocimiento, revisión y evaluación; para luego, si es conforme suscribe el memorándum y lo remite a la Gerencia General de Administración, para su aprobación por parte del Director de Sistema Administrativo II, responsable de revisar y aprobar, quien luego remitirá la planilla con sus adjuntos a Tesorería.

Igualmente, de acuerdo con la Directiva General n.° 10-2017: "Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao"[29], en su "FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN PLANILLAS" **(Apéndice n.° 34)**, la Gerencia de Personal es la encargada de la elaboración de la planilla y de solicitar la certificación del gasto, efectúa el compromiso anual en el SIAF; en ese sentido, el personal encargado de elaborar las planillas de remuneraciones y pensiones, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Personal, fue la técnica de planillas Lucia Machaca Ríos[30], hasta el 30 de setiembre de 2020 y continuó como encargada de planillas contratada con órdenes de servicio nºs 2020-L016770, 2020-L020167 y 2020-L021454, de octubre a diciembre de 2020; estando en ese periodo como gerenta de Personal, Jenny Melisa Trillo Gonzales.

En concordancia con el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 1121 de 25 de enero de 2008, el cargo estructural de gerente de Personal, corresponde al cargo clasificado de "Director de Sistema Administrativo II", por lo tanto, de acuerdo con los documentos citados para el procedimiento de elaboración de la planilla, quien tiene la responsabilidad de aprobar la planilla es el/la gerente(a) de Personal.

Lucia Machaca Ríos fue técnico de planillas de enero a setiembre de 2020 y encargada de octubre a diciembre de 2020, y elaboró las planillas de remuneraciones y pensiones de enero a diciembre de 2020, remitiendo informes con resúmenes que incluyeron conceptos remunerativos provenientes de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, precisando montos brutos y netos; a la gerenta de Personal **(Apéndice n.° 53)** Jenny Melisa Trillo Gonzales, quien las aprobó con su rúbrica y sello de visto bueno en señal de conformidad.

Por lo que, la técnico y luego encargada de planillas Lucia Machaca Ríos, registró la fase de ejecución presupuestal del gasto "Compromiso" en el módulo SIAF-GL, según evidencia su sello inserto en sus informes con los montos determinados en resúmenes de las planillas de enero a diciembre de 2020, que incluye conceptos remunerativos provenientes de negociación colectiva y laudos arbitrales otorgados a ejecutores coactivos, auxiliares coactivos, jefe de DEMUNA con nivel de funcionarios, dando inicio al proceso de pago; luego la gerenta de Personal Jenny Melisa Trillo Gonzales, aprobó el registro de la fase de ejecución presupuestal del gasto "Compromiso" en el módulo SIAF-GL, dando trámite a los informes de resúmenes de las planillas de pago elaboradas por Lucía Machaca Ríos, con los montos determinados de enero a diciembre de 2020 que otorgaron beneficios a funcionarios que no correspondían.

[29] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1212-2017-MPC-AL de 24 de noviembre de 2017

[30] Indicada como personal responsable de la elaboración de las planillas del 10.06.2018 al 14.09.2020 mediante Informe n.° 213-2021-MPC/GGA-GP-AE de 15 de octubre de 2021, alcanzado con Informe n.° 1032-2021-MPC/GGA-GP de misma fecha.

Al respecto, mediante Memorando n.° 286-2022-MPC/GGPPIDI-GPTO de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, la gerenta General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, informa que para el proceso de pago de remuneraciones, escolaridad y aguinaldo de funcionarios y empleados de enero a diciembre de 2020 se emitieron las Notas de Certificación de Créditos Presupuestarios n.os 00029-00143-00239-00377-00448-00478-00500-00672-00910-01084-01141-01265-01342-01566-01775-02006-02026-00-02252-02376-02405-02582.

Siguiendo con el proceso, Jeny Melisa Trillo Gonzáles gerenta de Personal, mediante memorandos remitió a la Gerencia de Contabilidad **(Apéndice n.° 54)**, los informes y resúmenes emitidos por la responsable de elaborar las planillas de pago a funcionarios, para continuar con su trámite de pago, conforme se detalla en el Cuadro n.° 23:

Cuadro n.° 23

Generación de expedientes de pago por la Gerencia de Personal para el pago de Planillas de Remuneraciones, incluyendo Escolaridad, Aguinaldos y otros beneficios de los ATD, para enero a diciembre de 2020

PERIODO 2020	Remisión de expedientes a Gerencia de Personal suscritos por Lucia Machaca Rios		Registro SIAF n.°	Remisión de expedientes a Gerencia de Contabilidad suscritos por Jenny Melissa Trillo Gonzáles	
	Informe n.°	Fecha de		Memorando n.°	Fecha de
Enero	053-2020-MPC/GGA-GP-ARP	27/01/2020	993	065-2020-MPC/GGA-GP	27/01/2020
	055-2020-MPC/GGA-GP-ARP	27/01/2020	993	068-2020-MPC/GGA-GP	27/01/2020
	054-2020-MPC/GGA-ARP	27/01/2020	994	069-2020-MPC/2020-MPC/GGA-GP	27/01/2020
Febrero	209-2020-MPC/GGA-GP-ARP	24/02/2020	2702	180-2020-MPC/GGA-GP	24/02/2020
Marzo	357-2020-MPC/GGA-GP-ARP	24/03/2020	5227	265-2020-MPC/GGA-GP	24/03/2020
Abril	396-2020-MPC/GGA-GP-ARP	No cuenta	7695	299-2020-MPC/GGA-GP	24/04/2020
Mayo	468-2020-MPC/GGA-GP-ARP	25/05/2020	9522	329-2020-MPC/GGA-GP	25/05/2020
Junio	502-2020-MPC/GGA-GP-ARP	25/06/2020	11340	379-2020-MPC/GGA-GP	25/06/2020
Julio	587-2020-MPC/GGA-ARP	23/07/2020	13410 y [illegible]	452-2020-MPC/2020-MPC/GGA-GP	23/07/2020
	574-2020-MPC/GGA-GP-ARP	14/07/2020	13342	448-2020-MPC/2020-MPC/GGA-GP	14/07/2020
Agosto	672-2020-MPC/GGA-GP-ARP	26/08/2020	15475	580-2020-MPC/GGA-GP	25/08/2020
Setiembre	771-2020-MPC/GGA-GP-ARP	24/09/2020	18078	685-2020-MPC/GGA-GP	24/09/2020
Octubre	943-2020-MPC/GGA-GP-ARP	22/10/2020	22363	835-2020-MPC/GGA-GP	23/10/2020
Noviembre	1028-2020-MPC/GGA-GP-ARP	24/11/2020	24789	921-2020-MPC/GGA-GP	24/11/2020
Diciembre	1146-2020-MPC/GGA-GP-ARP	11/12/2020	28720	1041-2020-MPC/GGA-GP	14/12/2020
	1626-2020-MPC/GGA-GP-ARP	21/12/2020	28719	1118-2020-MPC/GGA-GP	22/12/2020

Fuente: Expedientes de pago de planillas de remuneraciones del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Los informes emitidos por la gerenta de Personal no anexan las boletas ni planillas de empleados y/o funcionarios, en el cual se podría visualizar nombres y apellidos, denominación del cargo, nivel o categoria del clasificador de cargos, el detalle de cada concepto remunerativo y su monto, los conceptos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales; dichos informes sólo adjuntan para el trámite de pago un resumen que considera a todos los empleados de la entidad; por lo que, las otras gerencias no podrían visualizar que conceptos se han incluido en el pago de funcionarios; para el inicio del proceso de pago, la Gerencia de Personal adjunta el denominado Resumen de Planilla por Concepto, elaborado por la técnica de planillas.

Seguidamente, la Gerencia de Contabilidad durante el 2020, registró la fase devengado en el sistema SIAF-GL de los referidos expedientes, emitiéndose el Reporte de Registro SIAF – Gastos (Formato A), en el cual consignó su visto bueno con el proveído "Autorización de Devengado"; luego se deriva a la Gerencia General de Administración, que consignó "Autorización – Emisión del Cheque" en el reporte, autorizando la emisión del cheque, precisando fecha y monto, para luego ser derivados a la Gerencia de Tesoreria, que realiza la

fase de girado en el SIAF-GL, emitiendo comprobantes de pago y efectuando los abonos en las cuentas bancarias correspondientes **(Apéndice n.° 55)**.

El proceso de pago de remuneraciones del 2020, que incluyeron conceptos remunerativos provenientes de ATD y Laudos Arbitrales, culminó cuando la Gerencia de Tesorería, efectúa la fase presupuestal del gasto girado en el SIAF-GL mediante la emisión de los Comprobantes de Pago del SIAF, en las que la gerente de Tesorería consigna en señal de conformidad su rúbrica y sello de visto bueno **(Apéndice n.° 56)**; luego emite un cheque bancario a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, por el neto de las planillas de cada mes, con cargo a las cuentas bancarias n.os 070 000 - 568732 y 089 568732 FONCOMUN TR-A del Banco de la Nación, cheques que son depositados en la cuenta corriente n.° 051 000-0255408 del Banco Scotiabank Perú S.A.A. a nombre de Municipalidad Provincial del Callao.

En ese sentido, para contrastar las boletas y planillas de pago en las que se evidencia los montos por cada concepto y/o ítem pagados a funcionarios durante el 2020, se solicitó con Memorando n.° 346-2022-OC/MPC de 10 de agosto de 2022 **(Anexo n.°37)** los telebanking correspondientes a los abonos en cuenta por cada uno de los comprobantes de pago; al respecto, mediante Informe n.° 841-2022-MPC-GGA-GT de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la Gerencia de Tesorería remitió los telebanking proporcionados por el Banco Scotiabank.

De lo expuesto, durante los años 2018, 2019 y 2020 se pagó a funcionarios contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, conceptos remunerativos provenientes de Acuerdos y Actas de Trato Directo y Laudos Arbitrales, suscritos con el Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, por S/ 2,716,240.00 (Dos millones Setecientos dieciséis mil Doscientos cuarenta con 00/100 soles), conforme se muestra en el Cuadro n.° 27:

Cuadro n.° 27
Consolidado de conceptos remunerativos pagados a funcionarios

Concepto remunerativo	2018	2019	2020	Total Acumulado S/
Bonificación de Escolaridad	258,791.56	31,317.04	22,121.24	312,229.84
Aguinaldo de Julio	297,769.08	23,902.67	24,426.80	346,098.55
Aguinaldo de Diciembre	278,687.23	24,426.80	24,426.80	327,540.83
Otros conceptos remunerativos	1,336,629.11	235,654.38	149,938.16	1 722,221.65
Totales	**2,171,876.98**	**315,300.89**	**220,913.00**	**2 708,090.87**

Fuente: Cuadros n.os 8, 15 y 25
Elaborado por: Comisión de Control

Criterio:

- ✓ **Constitución Política del Perú de 1993, aprobada por el Congreso Constituyente Democrático del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

 "(...) "Artículo 42°.- Derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos
 Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012 y publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.**

 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 (...) CUARTA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del

Sector Público.

1.Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta el Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

2.La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Consejo Provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que lo formalicen. No son de aplicación de los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo. (...)

Quinta.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad.

1.Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.

2.Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación. (...)"

- ✓ **Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, de 3 de julio de 2013 y publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de julio de 2013.**

"(...) CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS
Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...) Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley. (...)

Artículo 44. De la negociación colectiva
La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
(...)
e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo o inaplicable todo pacto contrario.
Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo.
Están prohibidos de representar intereses contrarios a los del Estado en procesos arbitrales referidos a la materia de la presente Ley o en los casos previstos en el presente artículo quienes ejercen cargos de funcionarios o directivos públicos, incluso en los casos en que los mismos se realicen ad honorem o en órganos colegiados. Esta prohibición también alcanza a cualquiera que ejerza como árbitro o conciliador. (...)"

- ✓ **Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, de 30 de noviembre de 2017 y publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017.**

"(...) CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...), perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES)."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-EF, vigente a partir de 11 de enero de 2018.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

"(...) Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad
10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva (...)"

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado con Decreto Supremo n.° 155-2018-EF, vigente a partir del 7 de julio de 2018.**

"(...) Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiesta Patrias
12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobado con Decreto Supremo n.° 280-2018-EF, vigente a partir de 1 de diciembre de 2018.**

"(...) Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad
12.1 Las entidades públicas que habitualmente otorguen el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces (...)"

✓ **Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879, de 30 de noviembre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.**

"(...) CAPITULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...).

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES)."

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2019-EF, vigente a partir de 6 de enero de 2019.**

"(...) Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad
10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva (...)"

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado con Decreto Supremo n.° 198-2019-EF, vigente a partir del 29 de junio de 2019.**

"(...) Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias
12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces (...)"

✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad aprobado con Decreto Supremo n.° 349-2019-EF, vigente a partir de 28 de noviembre de 2019.**

"(...) Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad
12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30879, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces (...)"

✓ **Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, de 19 de noviembre de 2019 y publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019.**

"(...) CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

(...) SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...).

Artículo 7.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 (...) perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROSCIENTOS Y 00/100 SOLES)".

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2020-EF, vigente a partir de 10 de enero de 2020.**

"(...) Artículo 10.- Disposiciones complementarias para la aplicación de la Bonificación por Escolaridad
10.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado la Bonificación por Escolaridad, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la entidad respectiva (...)"

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias aprobado con Decreto Supremo n.° 185-2020-EF, vigente a partir del 11 de julio de 2020.**

"(...) Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias
12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces (...)"

- ✓ **Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición aprobada con Decreto Supremo n.° 381-2020-EF, vigente a partir de 6 de diciembre de 2020.**

"(...) Artículo 11.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad
11.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces (...)"

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado el 15 de setiembre de 2018.**

"(...) Artículo 17.- Gestión de pagos (...)
17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se

otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
(...)
17.6 "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar (...)".

- ✓ **Informe Técnico con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014.**

(...) III. Conclusiones
(...)
3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.
3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014. (...)"

Las conductas descritas del personal administrativo y los funcionarios de la Gerencia de Personal, que transgredieron normas vigentes, permitieron el pago de conceptos remunerativos de negociaciones colectivas y laudos arbitrales a funcionarios, que ocuparon cargos de confianza y directivos los años 2018, 2019 y 2020, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 2 708,090.87 (Dos millones Setecientos ocho mil Noventa con 87/100 soles).

Los hechos expuestos se suscitaron debido al actuar de las técnicas / asistentes administrativas de la Gerencia de Personal, quienes durante los años 2018, 2019 y 2020, elaboraron las planillas de remuneraciones de funcionarios de confianza, servidores de carrera designados como funcionarios de confianza y ejecutores y auxiliares coactivos con nivel de funcionario de la Municipalidad Provincial del Callao, incluyendo conceptos remunerativos provenientes de Actas, ATD y Laudos Arbitrales, sin corresponder, no existiendo normativa que posibilite el pago de tales conceptos, remitiendo informes para su aprobación a la Gerencia de Personal; y al actuar de los(as) gerentes(as) de Personal, quienes aprobaron dichas planillas, dando trámite al pago mediante informes conteniendo resúmenes, remitidos a la Gerencia General de Administración y/o Gerencia de Contabilidad.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Las personas comprendidas en los hechos: Lucía Machaca Ríos, Marco Antonio Molina Guerrero y Jenny Melisa Trillo Gonzales presentaron sus comentarios documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.° 58 del Informe de Control Específico.

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación electrónica, forman parte del Informe de Control Específico, Apéndice n.° 57 y Apéndice n.° 58 respectivamente; siendo que su participación se describe a continuación:

Lucia Machaca Ríos, identificada con DNI n.° 10553466, en su calidad de asistente administrativa, técnico y encargada de planillas de la Gerencia de Personal, del 5 de abril de 2017 hasta la actualidad, contratada bajo régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS, Contrato n.° 287-2017 suscrito el 5 de abril de 2017 y renovado hasta el 31 de agosto de 2018, Contrato n.° 089-2018 suscrito el 6 de setiembre de 2018 y renovado hasta el 30 de setiembre de 2020, y con Órdenes de Locación de Servicio n.os 2020-L016770, 2020-L020167 y 2020-L021454, de 22 de octubre, 13 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, respectivamente; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, solicitó ampliación de plazo, la misma que fue otorgada, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 21 de noviembre de 2022.

La asistente administrativa Lucía Macha Ríos, con su accionar inobservó lo previsto en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, lo señalado por SERVIR a través del Informe Técnico con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 y el Informe Técnico n.° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017; la Ley del Servicio Civil Ley n.° 30057 publicado el 4 de julio de 2013; inobservó también, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 Ley n.° 30693 publicado el 7 de diciembre de 2017, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 Ley n.° 30879 publicado el 6 de diciembre de 2018, y Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2017.

Inobservó la normas vigentes para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad aprobado con Decretos Supremos n.os 155 y 280-2018-EF; asimismo, las normas para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad aprobados con Decretos Supremos n.os 002-198 y 349-2019-EF; además inobservó las normas vigentes para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad aprobado con Decretos Supremos n.os 001- 185 y 381-2020-EF; así como el Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado el 15 de setiembre de 2018.

Con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el Contrato n.° 287-2017 suscrito el 5 de abril de 2017 y renovado hasta el 31 de agosto de 2018, Contrato n.° 089-2018 suscrito el 6 de setiembre de 2018 y renovado hasta el 30 de setiembre de 2020, y Órdenes de Locación de Servicio n.os 2020-L016770, 2020-L020167 y 2020-L021454, de 22 de octubre, 13 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, que establecen como una de sus funciones: *"Elaboración de diferentes Planillas de Remuneraciones y Pensiones"*

Así también, infringió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el Artículo 16. Enumeración de obligaciones, lo siguiente:

"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".

Igualmente, infringió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que en el Artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala lo siguiente:

"(...)

6 "Responsabilidad". "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la asistente administrativa de la Gerencia de Personal, **Lucía Machaca Ríos**, se ha determinado los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Marco Antonio Molina Guerrero, identificado con DNI n.° 06128551, en su calidad de gerente de Personal, periodo del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 000483-2011-MPC-ALC de 23 de marzo de 2011 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1422-2018-MPC-ALC de 19 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, solicitó ampliación de plazo, la misma que fue otorgada, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 21 de noviembre de 2022.

Su accionar como gerente de Personal, habría coadyuvado a que se genere un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Callao por S/ 2 171,876.98, el mismo que se dio durante el año 2018.

El citado ex funcionario con su accionar incumplió las funciones específicas del gerente de Personal, previstas en el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011, que establece:

"3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

e. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y los dispositivos legales relacionados con la administración de personal. (...)

l. Supervisar la elaboración mensual de la planilla única de pagos de funcionarios, empleados, obreros, pensionistas, judiciales y regidores."

Con su accionar incumplió sus funciones, previstas en el literal i), del artículo 69°, del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2014 de 17 de julio de 2014[31], que precisó: "Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones (...)"; así como, en el literal i), artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2018 de 6 de setiembre de 2018, que establece:

"Son funciones de la Gerencia de Personal:

i. "Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones (...)".

[31] Restituido con Ordenanza Municipal n.° 035-2017 de 28 de diciembre de 2017.

Así también, infringió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el Artículo 16. Enumeración de obligaciones, lo siguiente:

"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".

Igualmente, infringió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que en el Artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que precisó: *"(...) 6 "Responsabilidad", "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marco Antonio Molina Guerrero**, se ha determinado los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

Jenny Melisa Trillo Gonzales identificada con DNI n.° 10881516, en su calidad de gerenta de Personal, periodo del 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2019-ALC/MPC de 01 de enero de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, solicitó ampliación de plazo mediante Carta de 29 de noviembre de 2022, la misma que fue otorgada, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta de 07 de diciembre de 2022.

Su accionar como gerenta de Personal, habría coadyuvado a que se genere un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial del Callao por S/ 544,363.02 (Quinientos cuarenta y cuatro mil Trecientos sesenta y tres mil con 00/02 soles), el mismo que se dio durante los años 2019 y 2020.

La citada funcionaria con su accionar incumplió las funciones específicas del gerente de Personal, previstas en el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011, que establece:

"3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

e. Cumplir y hacer cumplir las normas internas y los dispositivos legales relacionados con la administración de personal. (...)

l. Supervisar la elaboración mensual de la planilla única de pagos de funcionarios, empleados, obreros, pensionistas, judiciales y regidores."

Con su accionar incumplió sus funciones, previstas en el literal i), del artículo 69°, del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2014 de 17 de julio de 2014[32], que precisó: "Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones (...)"; así como, en el literal i), artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-2018 de 6 de setiembre de 2018, que establece:

"Son funciones de la Gerencia de Personal:

i. "Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones y pensiones (...)".

Así también, infringió las obligaciones establecidas en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el Artículo 16. Enumeración de obligaciones, lo siguiente:

"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

[32] Restituido con Ordenanza Municipal n.° 035-2017 de 28 de diciembre de 2017.

a. Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)".

Igualmente, infringió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, que en el Artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que precisó: *"(...) 6 "Responsabilidad", "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Jenny Melisa Trillo Gonzales**, se ha determinado los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Durante los años 2018, 2019 y 2020, se aprobó y pagó a funcionarios contratados bajo modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2 708,090.87 a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n. ° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Durante los años 2018, 2019 y 2020, se aprobó y pagó a funcionarios contratados bajo modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales, ocasionando un perjuicio económico de S/ 2 708,090.87 a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n. ° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial del Callao, se formula la conclusión siguiente:

5.1. Durante los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad Provincial del Callao, aprobó y pagó a funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos, adscritos al Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conceptos remunerativos que provienen de beneficios obtenidos a través de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales, resultado de negociaciones colectivas entre la entidad y el Sindicato de Trabajadores de la entidad, transgrediendo las normas vigentes como la Constitución Política en su artículo 42° y lo establecido por SERVIR a través del Informe Técnico vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC, que estableció que al personal de confianza y directivo de las municipalidades no les alcanzan los beneficios obtenidos a través de convenios colectivos; asimismo, se incumplió el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° de las Leyes n.os 30693, 30879 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueban las Leyes Anuales de Presupuesto Público para los Años Fiscales 2018, 2019 y 2020, respectivamente; además, el artículo 40° y el literal e) del artículo 44° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil.

La inclusión de conceptos remunerativos que no correspondían, en la planilla de funcionarios que ocuparon cargos de confianza y directivos contratados bajo modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante los años 2018, 2019 y 2020, ocasionó un perjuicio económico de S/ 2 708,090.87 (Dos Millones Setecientos ocho mil Noventa con 87/100 soles).

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada del Memorando N° 348-2021-MPC/SG-GACMA de 12 de octubre de 2021.
Fotocopia certificada del Memorando N° 407-2021-MPC/SG-GACMA de 16 de noviembre de 2021.
Fotocopia certificada del Memorando N° 469-2021-MPC/SG-GACMA de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia certificada de Memorando N° 470-2021-MPC/SG-GACMA de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 2304-85 de 12 de octubre de 1985.
Fotocopia certificada del Acta de Trato Directo de 3 de octubre de 1985.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 2579-85 de 31 de diciembre de 1985.
Fotocopia certificada del Acta Consolidada de Trato Directo de 30 de diciembre de 1985.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 117 de 7 de marzo de 1997
Fotocopia certificada del Convenio Colectivo 1996 celebrado entre la Municipalidad Provincial del Callao.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 680 de 22 de setiembre de 2010.
Fotocopia certificada del Acta de Trato Directo – Negociación Colectiva 2011, de 20 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 1127-2018-MPC-AL de 22 de octubre de 2018.
Fotocopia certificada del Acta de Trato Directo – Negociación Colectiva 2018 de 4 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 1085-2013-MPC-AL de 20 de noviembre de 2013.
Fotocopia certificada del Expediente Arbitral N.° 009-2013 SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CALLAO – SITRAMUN CALLAO vs. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO de 30 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada del Memorando n.° 28-2022-MPC/SG-GACMA de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada de la Cédula de Notificación de 31 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada del PLIEGO DE RECLAMOS 2016.
Expediente N° 1483-2017-GRC/GRDS/DRTPE/DPSC.
Laudo Arbitral, de 19 de julio de 2017
Fotocopia certificada del Memorando n.° 888-2017-MPC/GGA de 14 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada del Informe n.° 125-2022-MPC/GGA-GP de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada de la Carta s/n de 21 de julio de 2017 (Notificación del Laudo Arbitral de 19 de julio de 2017).

Apéndice n.° 16: Fotocopia certificada del Informe n.° 1166-2021-MPC/GGA-GP de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se remite el Informe n.° 242-2021-MPC/GGA-GP-AE de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada del Informe n.° 1191-2021-MPC/GGA-GP de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada del Informe n° 1261-2021-MPC/GGA-GP de 15 de diciembre de 2021.
Fotocopia certificada del Informe n° 1274-2021-MPC/GGA-GP de 17 de diciembre de 2021.
Fotocopia certificada del Informe n° 13-2022-MPC/GGA-GP de 7 de enero de 2022
Fotocopia certificada del Informe n° 031-2022-MPC/GGA-GP de 14 de enero de 2022.
Fotocopia certificada del Informe n° 033-2022-MPC/GGA-GP de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada del Informe n.° 021-2022-MPC/GGA-GP de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada del Acta n.° 01-2022-OCI/PMC de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia certificada del Acta n.° 02-2022-OCI/MPC de 11 de marzo 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple del Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014.

Apéndice n.° 23: Fotocopia certificada del Informe n.° 375-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple del Informe Técnico N° 099-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada del Informe n.° 1032-2021-MPC/GGA-GP 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 26: Cédula de trabajo – Pago a Funcionarios 2018.

- Conceptos por Escolaridad considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - febrero 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – marzo 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - abril 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - mayo 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - junio 2018.

- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - julio 2018.
- Conceptos por aguinaldo julio considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – agosto 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - setiembre 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - octubre 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - noviembre 2018.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - diciembre 2018.
- Conceptos por aguinaldo diciembre considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao.

Apéndice n.° 27: Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - enero 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - febrero 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - marzo 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - mayo 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - junio 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - julio 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - agosto 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - setiembre 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - octubre 2018
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - noviembre 2018

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – enero 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – febrero 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – marzo 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – abril 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – mayo 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – junio 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – julio 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – agosto 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – setiembre 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – octubre 2018.
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago – diciembre 2018.

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada del Informe n.° 374-2021-MPC/GGA-GP de 22 de abril de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia certificada de la Carta s/n de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada del Informe n.° 668-2022-MPC/GGA-GP de 19 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada del Informe n.° 903-2022-MPC/GGA-GP de fecha 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2012-MPC/GM de 14 de setiembre de 2012.
Fotocopia certificada del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Personal.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada de la Directiva General n.° 10-2017-GGPPR: Directiva General "Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1212-2017-MPC-AL de 24 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de los Informes de Remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2018 del área de Remuneraciones y Pensiones a la Gerencia de Personal:

- Informe n.° 031-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/01/2018
- Informe n.° 081-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 22/02/2018
- Informe n.° 084-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 22/02/2018
- Informe n.° 143-2018-MPC/GGA-GP-ARP sin fecha.
- Informe n.° 145-2018-MPC/GGA-GP-ARP sin fecha.
- Informe n.° 225-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 20/04/2018
- Informe n.° 327-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/05/2018
- Informe n.° 329-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/05/2018
- Informe n.° 454-2018-MPC/GGA-GP-ARP sin fecha.
- Informe n.° 456-2018-MPC/GGA-GP-ARP sin fecha.
- Informe n.° 515-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 10/07/2018
- Informe n.° 562-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/07/2018
- Informe n.° 564-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/07/2018
- Informe n.° 655-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 23/08/2018
- Informe n.° 741-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 24/09/2019
- Informe n.° 843-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 25/10/2018
- Informe n.° 844-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 25/10/2018
- Informe n.° 948-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 23/11/2018
- Informe n.° 949-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 23/11/2018
- Informe n.° 1073-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 14/12/2018
- Informe n.° 1122-2018-MPC/GGA-GP-ARP de 20/12/2018

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada del Memorando n.° 286-2022-OC/MPC/GGPPIDI-GPTO de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia certificada de los Informes de remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2018 de la Gerencia de Personal a la Gerencia General de Administración:

- Informe n.° 106-2018-MPC/GGA-GP de 24/01/2018
- Informe n.° 256-2018-MPC/GGA-GP de 22/02/2018
- Informe n.° 262-2018-MPC/GGA-GP de 22/02/2018
- Informe n.° 402-2018-MPC/GGA-GP de 21/03/2018
- Informe n.° 405-2018-MPC/GGA-GP de 21/03/2018
- Informe n.° 575-2018-MPC/GGA-GP de 20/04/2018
- Informe n.° 743-2018-MPC/GGA-GP de 24/05/2018
- Informe n.° 746-2018-MPC/GGA-GP de 24/05/2018
- Informe n.° 997-2018-MPC/GGA-GP de 22/06/2018
- Informe n.° 998-2018-MPC/GGA-GP de 22/06/2018
- Informe n.° 1081-2018-MPC/GGA-GP de 10/07/2018

- Informe n.° 1179-2018-MPC/GGA-GP de 24/07/2018
- Informe n.° 1181-2018-MPC/GGA-GP de 24/07/2018
- Informe n.° 1428-2018-MPC/GGA-GP de 23/08/2018
- Informe n.° 1574-2018-MPC/GGA-GP de 24/09/2018
- Informe n.° 1812-2018-MPC/GGA-GP de 25/10/2018
- Informe n.° 1813-2018-MPC/GGA-GP de 25/10/2018
- Informe n.° 2108-2018-MPC/GGA-GP de 26/11/2018
- Informe n.° 2111-2018-MPC/GGA-GP de 26/11/2018
- Informe n.° 2459-2018-MPC/GGA-GP de 14/12/2018
- Informe n.° 2517-2018-MPC/GGA-GP de 20/12/2018

Apéndice n.° 38: Secuencia fase de Devengado y Autorización de Emisión de Cheque para el pago de Planillas de Remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos de julio y diciembre, ATD y Laudos Arbitrales del año 2018.

Apéndice n.° 39: Comprobantes de Pago emitidos para el pago de Planillas de remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos por julio y diciembre, y Otros Beneficios de los ATD, del año 2018.

Fotocopia certificada de los Comprobantes de pago año 2018:

- **Enero:** C.P. N° 148, 148-1, 149 y 150.
- **Febrero:** C.P. N° 1979, 1980, 1981.
- **Marzo:** C.P. N° 4228, 4229 y 4230.
- **Abril:** C.P. N° 6455, 6456, 8305 y 8306.
- **Mayo:** C.P. N° 8711, 8731, 8732 y 8737.
- **Junio:** C.P. N° 11054 y 11373.
- **Julio:** C.P. N° 12905, 12993, 13782 y 13825.
- **Agosto:** C.P. N° 16301 y 16656.
- **Setiembre:** C.P. N° 18924, 18953 y 18959.
- **Octubre:** C.P. N° 21306-1, 21318, 21341 y 21342.
- **Noviembre:** C.P. N° 23056, 23429, 23441 y 23442.
- **Diciembre:** C.P. N° 25057, 25129, 25136, 25142, 25192 y 24708.

Apéndice n.° 40: Fotocopia certificada del Informe N° 134-2022-MPC/GGA-GC de 3 de marzo de 2022, el cual contiene el Memorando n.° 71-2022-MPC/GGA-GC de 23 de febrero de 2022.

Fotocopia certificada del Informe n.° 841-2022-MPC-GGA-GT de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Cédula de trabajo – Pago a Funcionarios 2019.

- Conceptos por Escolaridad considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - febrero 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – marzo 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - abril 2019.

- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - mayo 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - junio 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - julio 2019.
- Conceptos por aguinaldo julio considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – agosto 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - setiembre 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - octubre 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - noviembre 2019.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - diciembre 2019.
- Conceptos por aguinaldo diciembre considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - enero 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - febrero 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - abril 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - mayo 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - junio 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - julio 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - agosto 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - setiembre 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - octubre 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - noviembre 2019
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados - diciembre 2019

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - febrero 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - marzo 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - abril 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - junio 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - julio 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - agosto 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - setiembre 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - octubre 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - noviembre 2019
Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - diciembre 2019

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 537-2019-MPC/GM de 29 de abril de 2019
Fotocopia certificada del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos versión 1 - S23: Gestión de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada de los Informes de Remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2019 del área de Remuneraciones y Pensiones a la Gerencia de Personal:

- Informe n.° 028-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/01/2019
- Informe n.° 029-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/01/2019
- Informe n.° 030-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/01/2019
- Informe n.° 031-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/01/2019
- Informe n.° 032-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/01/2019
- Informe n.° 113-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 26/02/2019
- Informe n.° 114-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 26/02/2019
- Informe n.° 211-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/03/2019
- Informe n.° 213-2019-MPC/GGA-GP-ARP S/F
- Informe n.° 239-2019-MPC/GGA-GP-ARP S/F
- Informe n.° 302-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 24/04/2019
- Informe n.° 402-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 27/05/2019
- Informe n.° 403-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 27/05/2019
- Informe n.° 569-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/06/2019
- Informe n.° 570-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/06/2019
- Informe n.° 571-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 25/06/2019
- Informe n.° 646-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 12/07/2019
- Informe n.° 661-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 23/07/2019
- Informe n.° 662-2019-MPC/GGA-GP-ARP S/F
- Informe n.° 663-2019-MPC/GGA-GP-ARP S/F
- Informe n.° 775-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 26/08/2019
- Informe n.° 776-2019-MPC/GGA-GP-ARP S/F
- Informe n.° 847-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 24/09/2019
- Informe n.° 848-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 24/09/2019
- Informe n.° 940-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 24/10/2019
- Informe n.° 941-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 24/10/2019
- Informe n.° 954-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 4/11/2019
- Informe n.° 1030-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 26/11/2019
- Informe n.° 1129-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 13/12/2019
- Informe n.° 1130-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 13/12/2019
- Informe n.° 1144-2019-MPC/GGA-GP-ARP de 23/12/2019

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada de los Informes de remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2019 de la Gerencia de Personal a la Gerencia General de Administración:

- Informe n.° 240-2019-MPC/GGA-GP de 25/01/2019
- Informe n.° 241-2019-MPC/GGA-GP de 25/01/2019
- Informe n.° 242-2019-MPC/GGA-GP de 25/01/2019
- Informe n.° 243-2019-MPC/GGA-GP de 25/01/2019
- Informe n.° 244-2019-MPC/GGA-GP de 25/01/2019
- Informe n.° 500-2019-MPC/GGA-GP de 26/02/2019
- Informe n.° 502-2019-MPC/GGA-GP de 26/02/2019
- Memorando n.° 166-2019-MPC/GGA-GP de 25/03/2019
- Memorando n.° 168-2019-MPC/GGA-GP de 25/03/2019

- Memorando n.° 194-2019-MPC/GGA-GP de 2/04/2019
- Memorando n.° 259-2019-MPC/GGA-GP de 25/04/2019
- Memorando n.° 448-2019-MPC/GGA-GP de 27/05/2019
- Memorando n.° 449-2019-MPC/GGA-GP de 27/05/2019
- Memorando n.° 537-2019-MPC/GGA-GP de 25/06/2019
- Memorando n.° 539-2019-MPC/GGA-GP de 25/06/2019
- Memorando n.° 540-2019-MPC/GGA-GP de 25/06/2019
- Memorando n.° 592-2019-MPC/GGA-GP de 12/07/2019
- Memorando n.° 630-2019-MPC/GGA-GP de 23/07/2019
- Memorando n.° 631-2019-MPC/GGA-GP de 23/07/2019
- Memorando n.° 632-2019-MPC/GGA-GP de 23/07/2019
- Memorando n.° 715-2019-MPC/GGA-GP de 27/08/2019
- Memorando n.° 716-2019-MPC/GGA-GP de 27/08/2019
- Memorando n.° 817-2019-MPC/GGA-GP de 24/09/2019
- Memorando n.° 818-2019-MPC/GGA-GP de 24/09/2019
- Memorando n.° 937-2019-MPC/GGA-GP de 25/10/2019
- Memorando n.° 960-2019-MPC/GGA-GP de 4/11/2019
- Memorando n.° 1043-2019-MPC/GGA-GP de 26/11/2019
- Memorando n.° 1097-2019-MPC/GGA-GP de 13/12/2019
- Memorando n.° 1098-2019-MPC/GGA-GP de 13/12/2019
- Memorando n.° 1126-2019-MPC/GGA-GP de 23/12/2019

Apéndice n.° 47: Secuencia fase de Devengado y Autorización de Emisión de Cheque para el pago de Planillas de Remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos de julio y diciembre, ATD y Laudos Arbitrales del año 2019.

Apéndice n.° 48: Comprobantes de Pago emitidos para el pago de Planillas de Remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos por julio y diciembre, y Otros Beneficios de los ATD, del año 2019.

Fotocopia certificada de los Comprobantes de pago año 2019:

- **Enero:** C.P. N° 148, 148-2019, 150, 151, 154, 155, 272, 273, 274, 299, 306 y 307.
- **Febrero:** C.P. N° 1692, 1693, 1702(*) y 10847.
- **Marzo:** C.P. N° 3671, 3672, 4165, 5106 y 5109.
- **Abril:** C.P. N° 5728, 5729, 5762, 5955(*) y 5956 (*).
- **Mayo:** C.P. N° 7991, 7992, 8001, 8002 y 8392.
- **Junio:** C.P. N° 10898, 10899, 12822 y 12823.
- **Julio:** C.P. N° 12882, 12883, 13840, 13851, 15331, 15359 y 15362.
- **Agosto:** C.P. N° 17275-3 y 17276-1 y 19479.
- **Setiembre:** C.P. N° 20407 y 20596.
- **Octubre:** C.P. N° 24732, 24739 y 27509.
- **Noviembre:** C.P. N° 29366 y 31073.
- **Diciembre:** C.P. N° 31735-1, 31757, 31879 y 33934.

() Comprobante de Pago en Fotocopia Simple*

Apéndice n.° 49: Cédula de trabajo – Pago a Funcionarios 2020.

- Conceptos por Escolaridad considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - enero 2020.

- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - febrero 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – marzo 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - abril 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - mayo 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - junio 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - julio 2020.
- Conceptos por aguinaldo julio considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao del año 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao – agosto 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - setiembre 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - octubre 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - noviembre 2020.
- Conceptos por Acuerdo de Trato Directo considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao - diciembre 2020.
- Conceptos por aguinaldo diciembre considerados en la planilla de empleados y boletas de pago abonados a los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao del año 2020.

Apéndice n.° 50: Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – enero 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – febrero 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – abril 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – junio 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – julio 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – agosto 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – setiembre 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – octubre 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – noviembre 2020
Fotocopia certificada de la Planilla de empleados – diciembre 2020

Apéndice n.° 51: Fotocopia certificada de la Boleta de Pago - enero 2020

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2020-MPC/GM de 12 de febrero de 2020
Fotocopia certificada del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos, versión 2 - S23: Gestión de Recursos Humanos. *(página 2-4 en fotocopia simple)*.

Apéndice n.° 53: Fotocopia certificada de los Informes de Remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2020 del área de Remuneraciones y Pensiones a la Gerencia de Personal:

- Informe n.° 053-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 27/01/2020
- Informe n.° 054-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 27/01/2020
- Informe n.° 055-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 27/01/2020
- Informe n.° 209-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/02/2020
- Informe n.° 357-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/03/2020
- Informe n.° 396-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/04/2020
- Informe n.° 468-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 25/05/2020
- Informe n.° 502-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 25/06/2020
- Informe n.° 574-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 14/07/2020
- Informe n.° 587-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 23/07/2020
- Informe n.° 672-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/08/2020
- Informe n.° 771-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/09/2020
- Informe n.° 943-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 22/10/2020
- Informe n.° 1028-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 24/11/2020
- Informe n.° 1146-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 11/12/2020
- Informe n.° 1628-2020-MPC/GGA-GP-ARP de 21/12/2020

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada de los Informes de remisión resumen Planilla de sueldo observados del año 2020 de la Gerencia de Personal a la Gerencia de Contabilidad:

- Memorando n.° 065-2020-MPC/GGA-GP de 27/01/2020
- Memorando n.° 068-2020-MPC/GGA-GP de 27/01/2020
- Memorando n.° 069-2020-MPC/GGA-GP de 27/01/2020
- Memorando n.° 180-2020-MPC/GGA-GP de 24/02/2020
- Memorando n.° 265-2020-MPC/GGA-GP de 24/03/2020
- Memorando n.° 299-2020-MPC/GGA-GP de 24/04/2020
- Memorando n.° 329-2020-MPC/GGA-GP de 25/05/2020
- Memorando n.° 379-2020-MPC/GGA-GP de 25/06/2020
- Memorando n.° 448-2020-MPC/GGA-GP de 14/07/2020
- Memorando n.° 462-2020-MPC/GGA-GP de 23/07/2020
- Memorando n.° 580-2020-MPC/GGA-GP de 25/08/2020
- Memorando n.° 685-2020-MPC/GGA-GP de 24/09/2020
- Memorando n.° 835-2020-MPC/GGA-GP de 23/10/2020
- Memorando n.° 921-2020-MPC/GGA-GP de 24/11/2020
- Memorando n.° 1041-2020-MPC/GGA-GP de 14/12/2020
- Memorando n.° 1118-2020-MPC/GGA-GP de 22/12/2020

Apéndice n.° 55: Secuencia fase de Devengado y Autorización de Emisión de Cheque para el pago de Planillas de Remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos de julio y diciembre, ATD y Laudos Arbitrales del año 2020.

Apéndice n.° 56: Comprobantes de Pago emitidos para el pago de Planillas de remuneraciones que incluye Escolaridad, Aguinaldos por julio y diciembre, y Otros Beneficios de los ATD, del año 2020.
Fotocopia certificada de los Comprobantes de pago año 2020:

- **Enero:** C.P. N° 918, 930, 3352, 3425 y 3426.
- **Febrero:** C.P. N° 3555 y 4087
- **Marzo:** C.P. N° 6027 y 6895.
- **Abril:** C.P. N° 8582 y 10388.
- **Mayo:** C.P. N° 10625 y 10693.
- **Junio:** C.P. N° 12632 y 12639.
- **Julio:** C.P. N° 14445, 14451, 14747 y 14783.
- **Agosto:** C.P. N° 17372 y 17399.
- **Setiembre:** C.P. N° 20498 y 20933.
- **Octubre:** C.P. N° 23228 y 24820.
- **Noviembre:** C.P. N° 26589 (*) y 26674.
- **Diciembre:** C.P. N° 31108, 31175 y 33494

() Comprobante de Pago en Fotocopia Simple*

Apéndice n.° 57: Fotocopia certificada de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Carta N° 001-2022-DLTR de 21 de noviembre de 2022 y Carta N° 002-2022-DLTR de 21 de noviembre de 2022, de la señora Donatila Lily Tijero Romero, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Carta S/N de 21 de noviembre de 2022, de la señora Lucia Machaca Ríos, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Carta S/N de 21 de noviembre de 2022, del señor Marco Antonio Molina Guerrero, Ex Gerente de Personal.
- Carta S/N de 7 de diciembre de 2022, de la señora Jenny Melisa Trillo Gonzales, Gerente de Personal.

Apéndice n.° 58: Evaluación de Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad elaborada por la Comisión de Control:

- Donatila Lily Tijero Romero, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Lucia Machaca Ríos, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Marco Antonio Molina Guerrero, Ex Gerente de Personal.
- Jenny Melisa Trillo Gonzales, Gerente de Personal.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada de las Cédulas de Notificación del Pliego de Hechos entregadas a las personas comprendidas en la irregularidad:

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, a la señora Donatila Lily Tijero Romero, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, a la señora Lucia Machaca Ríos, Ex Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, al señor Marco Antonio Molina Guerrero, Ex Gerente de Personal.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2022-CG/0379-02-004 de 9 de noviembre de 2022, a la señora Jenny Melisa Trillo Gonzales, Gerente de Personal.

Apéndice n.° 60: Fotocopia certificada del Proceso CAS N° 285-2017, Contrato Administrativo de Servicios N° 285-2017 de 5 de abril de 2017 y renovaciones al Servicios N° 285-2017.

Fotocopia certificada del Memorando N° 330-2018-MPC-GGA-GP de 7 de junio de 2018.

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada del Proceso CAS N° 287-2017, Contrato Administrativo de Servicios N° 287-2017 de 5 de abril de 2017 y renovaciones al Servicios N° 287-2017.
Fotocopia certificada del Proceso CAS N° 089-2018, Contrato Administrativo de Servicios N° 089-2018 de 6 de setiembre de 2018 y renovaciones al Servicios N° 089-2018 hasta el 30 de setiembre de 2020.
Fotocopia Certificada de la Orden de Locación de Servicios N° 2020-L016770 de 22 de octubre de 2020, Orden de Locación de Servicios N° 2020-L020167 de 13 de noviembre de 2020 y Orden de Locación de Servicios N° 2020-L021454 de 9 de diciembre de 2020, correspondiente a la contratación de la Lucia Machaca Rios para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 483-2011-MPC-AL de 23 de marzo de 2011 y Resolución de Alcaldía N° 1422-2018-MPC-AL de 19 de diciembre de 2018, mediante el cual se designa y se deja sin efecto, respectivamente, la designación del señor Marco Antonio Molina Guerrero como Gerente de Personal.

Apéndice n.° 63: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 13-2019-ALC-MPC de 1 de enero de 2019, mediante el cual se designa a la señora Jenny Melisa Trillo Gonzales como Gerente de Personal.
Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2020-ALC/MPC de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 64: Fotocopia certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, que sustenta el incumplimiento funcional /disciplinario de las personas involucradas en los hechos:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2011-MPC/GM de 17 de enero de 2011, que aprueba, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia de Personal.
- Ordenanza Municipal n.° 009-2017 de 12 de abril de 2017, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao del 17/07/2014 al 13/12/2016, que establece las funciones de la Gerencia de Personal.
- Ordenanza Municipal n.° 019-2018 de 6 de setiembre de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao (versión V.02.18), que establece las funciones de la Gerencia de Personal.

Callao, 15 de diciembre de 2022.

Luis Gualberto Avilés Ojeda
Supervisor

Giovana Maribel Bravo Quispe
Jefe de Comisión

Luis Alberto Alvis Caldas
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 15 de diciembre de 2022.

Julián Fernando Manta Nolasco
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Callao

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2022-2-0379-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los años 2018, 2019 y 2020, se aprobó y pagó a funcionarios contratados bajo modalidad del Decreto Legislativo N.° 276, conceptos remunerativos provenientes de negociaciones colectivas y laudos arbitrales, ocasionado un perjuicio económico de S/ 2,708.090.87 a la Entidad.°	Lucia Machaca Rios	10553466	Asistente Administrativa de la Gerencia de Personal	05/04/2017	31/08/2018	CAS	10553466					
				Técnico de Planilla de la Gerencia de Personal	06/09/2018	30/09/2020	CAS						X
				Encargada de Planillas de la Gerencia de Personal	01/10/2020	31/12/2020	Orden de Locación de Servicio						
2		Marco Antonio Molina Guerrero	06128551	Gerente de Personal	23/03/2011	31/12/2018	D.L. N° 276	06128551		X			
3		Jenny Melisa Trillo Gonzales	10881516	Gerente de Personal	01/01/2019	31/12/2019	D.L. N° 276	10881516		X			X
					01/01/2020	Actualidad	CAS						

JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR
V°B°
ABOGADO

0063

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Recepción Alcaldía
20 DIC 2022
Fs.03 (13 Tomos)
La recepción de este docume
significa la notificación
9:30

Callao, 19 de diciembre de 2022

OFICIO N° 166 -2022-OCI/MPC

Señor:
Pedro Jorge López Barrios
Alcalde
Municipalidad Provincial del Callao
Jr. Paz Soldán N° 252
Callao, Callao, Callao

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.º 125-2022-OCI/MPC de 23 de setiembre de 2022.
b) Oficio n.º 153-2022-OCI/MPC de 29 de noviembre de 2022.
c) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documento de la referencia a) y b), mediante los cuales la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, comunicó el inicio y cambios en la conformación de la comisión de control, respectivamente, del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de beneficios provenientes de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios, durante los años 2018, 2019 y 2020", periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en la Municipalidad Provincial del Callao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2022-2-0379-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC Julián Fernando Manta Nolasco
Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI
Contraloría General de la República

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Callao, 23 de setiembre de 2022

OFICIO N° 125-2022-OCI/MPC

Recepción Alcaldía
23 SEP 2022
15:47 pm

Señor:
KARINA LIZBETH DE MONTREUIL MEZA
Alcaldesa (P)
Municipalidad Provincial del Callao
Jr. Paz Soldán N° 252
Callao, Callao, Callao

ASUNTO : Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención a las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad ejercer un control gubernamental puntual y abreviado.

Para tal efecto, este Órgano de Control Institucional ha dispuesto la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Otorgamiento de beneficios provenientes de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios, durante los años 2018, 2019 y 2020, periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020; habiéndose designado a los señores Jorge Luis Díaz Oviedo y Giovana Maribel Bravo Quispe, Supervisor y Jefa de la Comisión de Control, respectivamente; por lo que agradeceré se sirva brindar a la referida comisión las facilidades del caso, para la realización del servicio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

CPC Julián Fernando Manta Nolasco
Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI
Contraloría General de la República

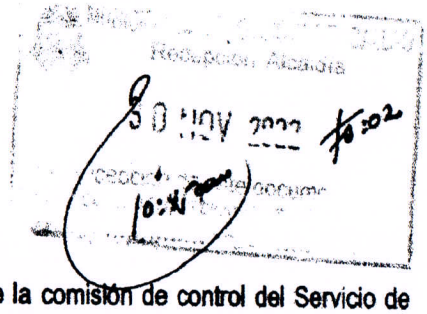
CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Callao, 29 de noviembre de 2022

OFICIO N° 153-2022-OCI/MPC

Señor:
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde
Municipalidad Provincial del Callao
Jr. Paz Soldán N° 252
Callao, Callao, Callao



ASUNTO : Comunicación de cambios en la conformación de la comisión de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

REF. : a) Oficio n.° 125-2022-OCI/MPC de 23 de setiembre de 2022 "Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que mediante el documento de la referencia a) y de conformidad con la normativa de la referencia b) y c), se designó al señor Jorge Luis Díaz Oviedo, como Supervisor del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Otorgamiento de beneficios provenientes de Actas y Acuerdos de Trato Directo y Laudos Arbitrales a funcionarios, durante los años 2018, 2019 y 2020, en la Municipalidad Provincial del Callao, a su cargo.

Sobre el particular, cabe señalar que, por razones del servicio, el mencionado profesional no podrá continuar con la labor para la cual fue designado; en tal sentido y considerando que el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se encuentra en proceso, se ha designado al señor **Luis Gualberto Aviles Ojeda**, como Supervisor de la comisión de control, a partir del día 30 de noviembre del corriente, a quién agradeceré se le brinde las facilidades necesarias para el logro de los objetivos previstos.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Julián Fernando Manta Nolasco
Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI
Contraloría General de la República